



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Principio de motivación y las decisiones judiciales de los
juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas,
2020-2021.**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Sanchez Contreras, Noe (orcid.org/0009-0004-1012-0038)

ASESORES:

Mg. Aldave Herrera, Rafael Fernando (orcid.org/0000-0002-3046-1516)

Dr. Terrones Rodriguez, Elvis Joe (orcid.org/0000-0002-4586-6735)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y
Formas de Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, Liderazgo y Ciudadanía.

TRUJILLO — PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios por las bendiciones recibidas en el día a día; a mis padres y hermanos, quienes con su experiencia y amor guían siempre mis pasos; y, a mi equipo, por ser mi soporte profesional y emocional.

AGRADECIMIENTO

A mis asesores Aldave Herrera, Rafael Fernando y Terrones Rodríguez, Elvis Joe, por su apoyo y orientación constante; a los jueces, fiscales y abogados entrevistados, quienes tuvieron la predisposición para apoyarme en la concreción del presente trabajo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALDAVE HERRERA RAFAEL FERNANDO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.", cuyo autor es SANCHEZ CONTRERAS NOE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 02 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALDAVE HERRERA RAFAEL FERNANDO DNI: 18099065 ORCID: 0000-0002-3046-1516	Firmado electrónicamente por: JULIUS el 12-09- 2023 16:59:10

Código documento Trilce: TRI - 0636039





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SANCHEZ CONTRERAS NOE estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SANCHEZ CONTRERAS NOE DNI: 71098655 ORCID: 0009-0004-1012-0038	Firmado electrónicamente por: SSANCHEZCO22 el 24-08-2023 23:03:13

Código documento Trilce: INV - 1319174



ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	15
3.1 Tipo y diseño de investigación	15
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	17
3.3 Escenario de estudio.....	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimientos	22
3.7. Rigor científico	23
3.8. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES:	44
REFERENCIAS:.....	45

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Matriz de categorización	Pg. 17
Tabla 2	Participantes y características	19
Tabla 3	Lista de entrevistados de jueces penales	20
Tabla 4	Lista de entrevistados de abogados litigantes (Defensores públicos y privados)	20
Tabla 5	Lista de entrevistados de fiscales penales	20
Tabla 6	Lista de expertos que validaron la guía de entrevista	22

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021; y en razón al objetivo, a lo largo de la investigación se realizó un amplio desarrollo del tema de la debida motivación y las decisiones judiciales.

Para lograr nuestro propósito metodológicamente la investigación se realizó de tipo pura o básica, bajo el enfoque cualitativo, con un diseño orientado a la teoría fundamentada ha sido posible el desarrollo de nuestras dos categorías, esto es: el principio de la debida motivación y las decisiones judiciales, categorías sobre las cuales se ha realizado la investigación en el Distrito Judicial de Amazonas, contando con la participación de fiscales, abogados (públicos y privados) y jueces, en el que haciendo el uso de la técnica de la entrevista se ha obtenido datos fiables para corroborar nuestro objetivo; asimismo, con el uso de la técnica del análisis documental ha sido posible recopilar información de la jurisprudencia, doctrina y sentencias propias del Distrito Judicial de Amazonas. En ese contexto, haciendo uso de los métodos teóricos, inductivo, hipotético y deductivo, ha sido posible obtener deducciones lógicas que han permitido alcanzar resultados fiables del proceso que se ve reflejado en la discusión de resultado y en las conclusiones.

Palabras clave: Debida motivación, decisiones judiciales, sentencias.

ABSTRACT

The main objective of this research work is to determine the relationship between the principle of motivation and the judicial decisions issued by the criminal courts of the Judicial District of Amazonas, 2020-2021; and due to the objective, throughout the investigation an extensive development of the topic of due motivation and judicial decisions was carried out.

To achieve our purpose methodologically, the research was carried out of a pure or basic type, under the qualitative approach, with a design oriented to grounded theory, it has been possible to develop our two categories, that is: the principle of due motivation and judicial decisions, categories on which the investigation has been carried out in the Judicial District of Amazonas, with the participation of prosecutors, lawyers (public and private) and judges, in which using the interview technique reliable data has been obtained to corroborate ar our goal; Likewise, with the use of the documentary analysis technique, it has been possible to collect information on the jurisprudence, doctrine and judgments of the Judicial District of Amazonas. In this context, making use of theoretical, inductive, hypothetical methods. deductive, it has been possible to obtain logical deductions that have allowed to reach reliable results of the process that are reflected in the discussion of the result and in the conclusions.

Keywords: Due motivation, judicial decisions, sentences.

I. INTRODUCCIÓN

La motivación de las resoluciones judiciales es una exigencia legal para los magistrados, como establece el artículo 139° inciso 5 de la Constitución Política del Perú. Esta obligación de motivar las decisiones ha sido desarrollada en el Expediente N° 728-2008-PHC/TC, que busca que los casos sean resueltos de manera congruente, sustentando y exponiendo las razones que llevaron a la decisión adoptada. El propósito es que las partes involucradas y la sociedad en general comprendan el razonamiento seguido para llegar a dicha conclusión. Según Ezquiaga (sf), el deber peruano de motivar las decisiones judiciales implica que la justificación debe incluir los fundamentos que respaldan la decisión del juez. Estos fundamentos deben redactarse de forma clara, lógica y exhaustiva, permitiendo que los justiciables comprendan plenamente los argumentos que llevaron a la resolución. En lo referente a los fundamentos de hecho, se debe realizar un análisis minucioso de las pruebas presentadas en el caso, así como de los hechos probados o improbados. La valoración de la prueba también debe explicarse, mostrando cómo se llegó a la conclusión de la veracidad o falsedad de los hechos. Por otro lado, los fundamentos de derecho deben hacer referencia a la legislación aplicable y a las razones legales, jurisprudenciales y doctrinales que sustentan la calificación jurídica de los hechos. En otras palabras, el juez debe fundamentar su decisión en las normas legales vigentes y en el análisis de la jurisprudencia y doctrina relevante para el caso en cuestión.

Así las cosas, la motivación de las decisiones judiciales es esencial para garantizar la transparencia, la equidad y la justicia en el sistema judicial. Al proporcionar una motivación completa y bien fundamentada, se asegura que las partes involucradas en el proceso comprenden los argumentos detrás de la resolución y se evita la arbitrariedad en la toma de decisiones.

Ahora bien, ante el incumplimiento de este precepto legal donde los magistrados no cumplen con las dimensiones para realizar una debida motivación, recaen en el vicio por defecto de motivación que trae como consecuencia la nulidad de las sentencias declarado por el órgano superior colegiado. Es de señalar que, el Código Procesal Penal del 2004, en su artículo 150° literal d), establece las causales de nulidad absoluta en el proceso penal. Según esta disposición, la inobservancia de las garantías constitucionales trae consigo la nulidad de la

decisión jurisdiccional. Esto significa que, si se vulnera el derecho a probar, que forma parte de las garantías de un proceso debido y la debida motivación de las resoluciones judiciales, la sentencia puede ser declarada nula. El derecho a probar constituye un componente fundamental del debido proceso, asegurando que todas las partes involucradas en un procedimiento penal tengan la oportunidad de presentar pruebas y argumentos en defensa de sus derechos e intereses. Cuando este derecho es vulnerado y no se permite una adecuada presentación y valoración de las pruebas, se pone en riesgo la imparcialidad y justicia del proceso. Así pues, la debida motivación de las resoluciones judiciales es un aspecto fundamental para garantizar un proceso justo y transparente. Los jueces deben expresar claramente los fundamentos que sustentan sus decisiones, incluyendo la valoración de las pruebas presentadas. Si no se cumple con esta exigencia, se corre el riesgo de que la sentencia sea declarada nula debido a la inobservancia de las garantías Constitucionales.

En esa línea, específicamente en los juzgados penales (vale decir Unipersonales y Colegiados) de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, donde gran cantidad de las sentencias que éstos emiten y han sido apeladas son declaradas nulas por las Salas Superiores Penales, teniendo como fundamento que los magistrados han incurrido, principalmente, en el vicio por defectos en la motivación, consecuentemente, nula la sentencia y nulo todo el juicio, ordenándose un nuevo juicio oral que tiene que ser llevado por magistrados que aún no han conocido la causa.

En ese sentido, resulta necesario tener que hacer un estudio lo que implica la debida motivación en las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para tal efecto resulta importante hacer un análisis desde el aspecto doctrinario, jurisprudencial, así como los casos resueltos y entrevista a los expertos en la materia.

En ese contexto, planteamos el problema de investigación bajo la siguiente interrogante: ¿De qué manera el principio de motivación se relaciona con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021?

Siendo esto así, hemos propuesto como objetivo general determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los

juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021. Asimismo, como objetivos específicos planteamos los siguientes: a) Definir a nivel doctrinario y jurisprudencial las dimensiones o lineamientos del principio de motivación; b) Analizar las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021. c) Verificar la relación entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.

Ahora bien, el presente estudio a realizar será de tipo descriptiva, con enfoque cualitativo, la misma que revierte una gran importancia y encuentra justificación en la necesidad de proteger los derechos fundamentales, pues la exigencia de que las resoluciones judiciales, sean debidamente motivadas revierten una gran importancia y se justifican en la urgencia de proteger los derechos fundamentales, así pues, el derecho al debido proceso es una garantía fundamental que asegura que todas las personas tendrán derecho a un juicio justo, en el cual se respetarán y protegerán sus derechos y libertades individuales. Una de las características importantes de este derecho es el principio de la motivación debida de las resoluciones judiciales. La debida motivación implica que las decisiones de los operadores de justicia, como los jueces, no pueden ser tomadas de manera arbitraria o caprichosa. Deben fundamentar sus decisiones de manera razonada y fundamentada en el marco legal y jurisprudencial aplicable al caso. Esto es esencial para garantizar la imparcialidad y la transparencia en el proceso de toma de decisiones. Además, genera que las partes inmiscuidas en el proceso comprendan las razones detrás de las resoluciones judiciales y tengan una protección contra decisiones basadas en prejuicios o argumentos personales. En ese sentido, enmarcamos el estudio desde la justificación teórica y práctica. Desde una perspectiva teórica resulta necesario efectuar un estudio y análisis lo que implica la debida motivación de las decisiones judiciales, el cual es una exigencia Constitucional y merece ahondar mucho más allá de una simple interpretación literal, pues, siendo necesario ver desde un punto de vista doctrinario y jurisprudencial, para establecer claramente aquellas dimensiones o lineamiento que deben ser cumplidos por los magistrados al momento de emitir sentencia; y, desde la perspectiva práctica, la realidad que viene mostrando los jueces de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, es que ante la

interposición del recurso de apelación las salas superiores penales vienen declarando nulas las sentencias con el fundamento de que los magistrados de primera instancia han incurrido en el vicio por defecto de motivación, por lo que es necesario evaluar los criterios de los magistrados al momento de emitir sentencias y establecer desde lo teórico cuáles lineamiento no se están cumpliendo en la práctica, y por último, establecidos, claramente, los parámetros a seguir para una correcta motivación de las sentencias judiciales, contribuirá al cumplimiento del precepto constitucional y consecuentemente, evitar la vulneración de derechos fundamentales, tanto de la víctima como del victimario.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente del presente trabajo, puede señalarse los siguientes estudios:

Si enmarcamos la investigación de grado desde una perspectiva internacional, en la tesis titulada "Racionalidad de la decisión judicial y valoración de la prueba testimonial", presentada en el programa de doctorado en administración, hacienda y justicia en el estado social ante la Universidad de Salamanca, Pérez (2019) llegó a la siguiente conclusión: La resolución judicial es un evento crucial dentro del proceso, ya que a través de ella se materializa y muestra el derecho en una situación específica. Ha existido debates en la comunidad académica sobre el modelo que los jueces utilizan para resolver los casos. El proceso de tomar una decisión judicial es complejo debido a los diversos aspectos que el juez debe considerar. No solo se trata de una resolución definitiva que pone fin al proceso, sino que también requiere el análisis e interpretación de la normativa aplicable. Para ello, el juez debe considerar distintas alternativas y seleccionar la más adecuada, tomando en cuenta su validez, vigencia y su relación con los hechos del caso. (pp. 401-403)

Por su parte, Aramburo (2020), realiza un tratamiento detallado en lo que respecta a la decisión judicial y la prueba en la obra tan importante como es la de Michele Taruffo, tesis redactada con la finalidad de obtener al grado académico de Doctor por la Universidad de Alicante – España; en ese sentido, dentro de sus conclusiones importantes, sustenta que este modelo burocrático de decisión judicial, la motivación basada en cuestiones de derecho tiene un papel predominante, mientras que las cuestiones de hecho pueden ser menos consideradas, lo que puede afectar la legitimidad de las decisiones. Asimismo, el uso uniforme de un lenguaje técnico y abstracto puede dificultar la comprensión para el ciudadano promedio. En efecto, el razonamiento del juez debe desdoblarse en dos aspectos: el razonamiento decisorio y el razonamiento justificativo. Ambos son fundamentales y una teoría sobre la decisión judicial debe abordar ambos aspectos de manera clara. La intención es que del razonamiento del juez se obtengan dos resultados distintos y distinguibles: la decisión en sí misma, con todas sus complejidades, y su justificación. Cada uno de estos aspectos del razonamiento

judicial tiene su propio procedimiento y requisitos de racionalidad. En cada caso, las demandas de independencia e imparcialidad pueden tener impactos diferentes. Los jueces tienen la responsabilidad básica de tomar decisiones, aplicar el derecho en el proceso de toma de esas decisiones y fundamentar sus resoluciones de acuerdo con los principios legales y jurídicos. Así las cosas, la teoría sobre la decisión judicial debe considerar tanto el proceso de tomar decisiones como el proceso de justificar esas decisiones. Cada uno de ellos tiene sus propias características y requisitos, y ambos son esenciales para asegurar la integridad y legitimidad del sistema judicial. (p. 517)

Así también, Montañez, (2020), es autor de la tesis titulada “Decisiones judiciales asistidas: Paradigmas de los jueces en lo que respecta al uso de inteligencia artificial” que fue presentado ante la Universidad Andina Simón Bolívar – en el país de Ecuador, para que pueda graduarse bajo la modalidad de Magíster en Investigación en Derecho, arribó dentro de sus primeras conclusiones a lo siguiente: Las decisiones judiciales son el resultado de las funciones que los jueces ejercen para controlar y regular a los ciudadanos de una nación. Estas decisiones siguen estructuras específicas en las cuales se plasman aspectos tanto volitivos (relacionados con la voluntad) como intelectivos (relacionados con el intelecto), los cuales se materializan en la motivación de la sentencia. Por lo tanto, se ha observado que los jueces tienen y mantienen propósitos que reflejan los ideales establecidos en los ordenamientos jurídicos. En otras palabras, sus decisiones son guiadas tanto por consideraciones legales como por sus objetivos y valores en busca de aplicar el derecho de manera justa y coherente. Los jueces tienen la facultad de interpretar y argumentar en derecho al tomar sus decisiones. La discrecionalidad es una herramienta que les permite abordar casos complejos o cuyas soluciones no son evidentes o directamente deducibles de la ley. Sin embargo, es importante destacar que esta discrecionalidad no significa que los jueces puedan decidir de manera arbitraria o únicamente en sus convicciones personales. La discrecionalidad judicial está limitada por el marco legal y la jurisprudencia existente, lo que implica que las decisiones deben estar fundamentadas en la normativa vigente. Los jueces no adjudican lo que desean, sino lo que la ley define, considerando además la capacidad de incorporar aspectos

determinantes para cada caso particular. La interpretación y argumentación en derecho permiten que las decisiones judiciales se ajusten a la legislación y los hechos específicos de cada situación, garantizando una aplicación justa y equitativa del derecho en cada caso. (p. 107)

En su presentación ante la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil - Ecuador, Egas (2021) presentó su tesis para obtener el grado de magíster en derecho con especialización en derecho procesal. Su investigación se centró en el análisis de la motivación en las decisiones judiciales y su impacto en la seguridad jurídica. La principal conclusión a la que llegó fue que la motivación es un elemento fundamental en todas las decisiones judiciales. Esta motivación implica proporcionar las justificaciones y fundamentos legales que respaldan las resoluciones de los jueces. Al detallar la aplicación de las normas y reglas procesales, la motivación garantiza que los ciudadanos involucrados en una controversia comprendan las bases legales de la decisión, lo que les brinda la oportunidad de apelar y defenderse adecuadamente en el proceso. Además, desde una perspectiva más amplia, una sentencia bien fundamentada y razonada tiene un impacto didáctico en la ciencia del derecho, ya que se convierte en un ejemplo práctico de cómo se aplica el derecho a un caso específico. Esto contribuye a enriquecer la jurisprudencia y aclarar la interpretación de las normas legales. Asimismo, una sentencia debidamente motivada refuerza el principio de seguridad jurídica, ya que demuestra que la decisión se basa en la normativa legal y en el respeto a la integridad del proceso judicial. Esto genera confianza en el sistema de justicia y garantiza que las personas pueden confiar en que sus casos serán tratados de acuerdo con la ley y los principios fundamentales de justicia. (p. 120)

En su artículo titulado "Enfoque actual de la motivación de las sentencias. Su análisis como componentes del debido proceso", publicado en la Revista de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay, Valenzuela (2020) llega a diversas conclusiones importantes sobre la motivación de las sentencias en el ámbito del derecho. En sus hallazgos, se destaca que la motivación de las sentencias es una demanda relativamente moderna en la historia del derecho, y su origen no radica tanto en el avance de la ciencia jurídica, sino en motivos políticos y de control sobre

la actividad jurisdiccional. Inicialmente, se estableció como una herramienta para supervisar las decisiones de los jueces y asegurar que sus resoluciones estuvieran justificadas y no resultasen arbitrarias. Este enfoque tenía como objetivo mejorar la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio de la función judicial. Con el tiempo, la motivación de las sentencias adquirió mayor relevancia y se convirtió en una garantía esencial para las partes involucradas en los procesos judiciales. Se ha elevado al rango de un componente imprescindible del debido proceso y se reconoce como un derecho fundamental para el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva. En la actualidad, se considera un derecho esencial para las personas implicadas en un proceso judicial, ya que les permite comprender las razones detrás de las decisiones judiciales y les otorga la posibilidad de impugnarlas o ejercer sus derechos de manera informada. Así las cosas, aunque la motivación de las sentencias tuvo su origen en un contexto político de control, ha evolucionado para convertirse en una garantía fundamental del debido proceso y un elemento crucial para asegurar la tutela jurisdiccional efectiva y el respeto de los derechos de los ciudadanos ante la justicia. (p. 88)

Por otro lado, desde el ámbito nacional, Flores (2021), en su tesis titulada "Incumplimiento de la debida motivación como causa de nulidad de sentencias penales, Corte Superior de Moquegua 2008-2017," presentada para obtener el grado de Doctor en Derecho en la Universidad Privada de Tacna, llegó a una quinta conclusión relevante. Según su investigación, la debida motivación en el trabajo de investigación y en las decisiones judiciales es esencial, ya que permite evaluar el dominio de la dogmática jurídica por parte de los magistrados. Cuando los jueces fundamentan sus resoluciones con una argumentación sólida, demuestran un conocimiento profundo del marco teórico del derecho y de las normas aplicables al caso en cuestión. La descripción y explicación adecuada en sus decisiones refleja un completo entendimiento de los fundamentos legales y la lógica detrás de su razonamiento. Esta práctica proporciona mayor claridad y transparencia en el proceso de toma de decisiones judiciales, lo que resulta fundamental para generar confianza en el sistema de justicia por parte de los ciudadanos. Además, es crucial destacar que la celeridad en el proceso judicial es una condición básica para lograr una justicia efectiva. Los justiciables tienen derecho a un proceso oportuno y

eficiente, ya que la demora puede perjudicar negativamente sus derechos e intereses. Por lo tanto, una motivación adecuada en las sentencias no solo busca hacer comprender las decisiones, sino también asegurar que los casos se resuelvan de manera rápida y efectiva. (p. 213).

Medina (2021) presentó su tesis para obtener el grado académico de Maestra en Derecho con mención en Ciencias Penales en la Universidad Pedro Ruiz Gallo. Su investigación se centró en analizar el principio de la debida motivación en relación con el plazo y su incidencia en la validez de los requisitos de prisión preventiva. En las primeras conclusiones de su trabajo, se resaltarán que, en el Estado de la cuestión normativa, el papel del juez es verificar si los presupuestos establecidos por la ley concurren en el caso particular, tomando en cuenta los argumentos presentados por las partes involucradas en el proceso. En otras palabras, el juez debe asegurarse de que se cumplan las condiciones y requisitos legales para aplicar adecuadamente la ley al caso específico. Es importante señalar que la exigencia constitucional de motivar apropiadamente las decisiones judiciales no se limita únicamente a los órganos jurisdiccionales, sino que también se extiende a las disposiciones y requisitos fiscales. En ese sentido, el trabajo de Medina resalta la importancia de la debida motivación en el ámbito judicial y fiscal, subrayando que es esencial que las decisiones estén respaldadas con una fundamentación adecuada y sólida para garantizar la aplicación justa y efectiva del derecho en cada caso. (p. 67)

Por su parte, Perales (2021), en su tesis sobre la debida motivación de la prognosis de la pena en la prisión preventiva, para obtener el grado académico de magíster y presentó su investigación ante la Universidad Cesar Vallejo. El objetivo general de su trabajo fue determinar cómo se enfoca la debida motivación de la prognosis de la pena en la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia. En su primera conclusión, Perales destaca que la jurisprudencia de la Corte Superior de Justicia establece que la debida motivación de las resoluciones judiciales sobre la prognosis de pena en prisión preventiva es un principio fundamental que todos los jueces deben tener en cuenta al tomar decisiones en estos casos. Para aplicar este principio, los jueces deben considerar los principios de lesividad, razonabilidad

y proporcionalidad. El principio de lesividad implica que la medida de prisión preventiva debe estar justificada por la gravedad del delito y el riesgo que representa el imputado para la sociedad o para el proceso penal en curso; en otras palabras, la prisión preventiva debe ser proporcional a la gravedad del delito que se le atribuye al imputado. Por otro lado, el principio de razonabilidad requiere que la medida de prisión preventiva sea esencial y adecuada a las circunstancias particulares de cada caso. Los jueces deben evaluar cuidadosamente si la medida es necesaria y proporcionada para garantizar la seguridad del proceso penal y evitar la fuga del imputado. (p. 35).

Ramos (2018), realizó un trabajo de investigación (tesis) con el propósito de demostrar la relación existente entre motivación, celeridad procesal, honestidad y trato en las decisiones fiscales en la provincia de Mariscal Nieto, perteneciente al Distrito Fiscal de Moquegua. Las conclusiones de su trabajo indican que se ha podido evidenciar una relación directa y significativa entre motivación, celeridad procesal, honestidad y trato en las decisiones fiscales. Esto se convierte en un aspecto sumamente relevante dentro del sistema de justicia. El estudio pone de manifiesto la importancia de que las decisiones sean fiscales adecuadamente fundamentadas (motivación), que los procedimientos judiciales se lleven a cabo de manera ágil (celeridad procesal), y que exista honestidad y trato justo en el desarrollo de los casos. (p. 79)

Odar (2021) es autor de la tesis titulada "La debida motivación en la valoración de la prueba indiciaria para la condena en relación con la presunción de inocencia en el Perú", presentada ante la Universidad Señor de Sipán para obtener el grado académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal. En su primera conclusión, Odar destaca la importancia de cumplir con ciertos requisitos para llevar a cabo una valoración justa y ponderada de las pruebas indiciarias y otros medios probatorios en el ámbito penal. Estos requisitos son esenciales para asegurar que el juez emita una sentencia conforme a derecho y para evitar vulneraciones de los derechos de los acusados. Entre los requisitos destacados para una valoración adecuada de la prueba por indicios, se encuentra el de la pluralidad de indicios. Es necesario contar con varios indicios que, en conjunto, permitan establecer una

conclusión razonable y coherente. La presencia de múltiples indicios refuerza la solidez de la prueba y disminuye el riesgo de una valoración sesgada o arbitraria. Sin duda, esta tesis analiza y subraya la relevancia de la debida motivación en la valoración de la prueba indiciaria, lo cual es fundamental para salvar el principio de presunción de inocencia y garantizar un proceso penal justo y equitativo. (p. 98)

Después de haber desarrollado los antecedentes que dan como sustento a la presente investigación; resulta oficioso dar un tratamiento a las teorías de acuerdo a la naturaleza de la investigación, recurriremos al apoyo principalmente de la Teoría de los Derechos Humanos, el cual en tiempos anteriores se consideró que el desarrollo teórico de los DD.HH obligatoriamente se daba en el marco jurídico; actualmente es muy latente que varios centros de investigación y para los estudiosos doctrinarios, que los fenómenos y las problemáticas de los derechos humanos rebasan la lógica jurídica. Bajo ese contexto, corresponde entender lo que son los derechos humanos, en ese sentido, conforme lo fundamenta Medellín, et. al, (2011), que los DD.HH. son considerados derechos subjetivos y universales. Esto significa que son inherentes a todas las personas, simplemente por el hecho de ser seres humanos, y están protegidos independientemente de su nacionalidad, raza, género, religión u otras características personales. Estos derechos se constituyen como fundamentales para la dignidad y la igualdad de todas las personas, y su aplicación y protección deben respetarse y garantizarse en todas las sociedades y países del mundo. Los derechos humanos abarcan una amplia gama de libertades y garantías, como el derecho a la vida, la libertad de expresión, la igualdad ante la ley, el derecho a un juicio justo, el derecho a la educación y muchos otros, y su respeto es esencial para promover sociedades justas y equitativas. Son considerados indispensables e inalienables, lo que significa que no pueden ser separados ni transferidos de una persona a otra, y deben ser protegidos y respetados en todo momento. Los derechos humanos son atribuidos directamente por las normas jurídicas a todos los seres humanos, ciudadanos o seres capaces de obrar. Estos derechos son fundamentales para asegurar la dignidad humana, la igualdad y la libertad de todas las personas. Una característica básica de la teoría de los derechos humanos es que se basan en la idea de que todos los seres humanos tienen derechos especiales que merecen una protección

singular. Esta idea proclama que la noción de justicia está fundamentada en la noción de derechos, y que estos derechos son indispensables para asegurar la justicia y la equidad en la sociedad. Es importante destacar que los derechos humanos no deben confundirse con las razones que los justifican o con las técnicas de protección de los mismos. Los derechos humanos son razones justificatorias para imponer deberes a terceros y reconocer a sus titulares poderes normativos, libertades, inmunidades y la búsqueda de ciertos objetivos colectivos. Así pues, los derechos humanos son considerados universales, absolutos e inalienables, y son fundamentales para garantizar la protección y el respeto de la dignidad humana y la igualdad de todos los individuos.

Así mismo, otra de las grandes teorías que dan sustento a nuestro trabajo de investigación es la Teoría General de las Decisiones Judiciales; pues, afirma que las decisiones judiciales no se fundamenta en normas legales sino en las consecuencias de la decisión, esto es, se cambia la concepción común en la cual el fundamento de los juicios se encuentra en las premisas y en su lugar, el fundamento se establece en los efectos de los juicios; siendo esto así, de acuerdo al amplia teoría, solo se encuentra justificada una decisión judicial, cuando existe una justificación interna y externa, pues, de un lado, si el paso inferencial va desde las premisas, de derecho y de hechos, a la conclusión está deductivamente justificado.

Ahora bien, con respecto a los enfoques conceptuales de las categorías tenemos, como primera categoría al principio de motivación, el cual constituye un derecho implícito del derecho a obtener resoluciones (sentencias y autos) debidamente fundamentadas, exigencia para los magistrados que se encuentra contemplado en el artículo 139°, inciso 5 de nuestra Carta Magna, así pues, Villegas, (2014), aduce que la debida motivación implica proporcionar una justificación razonada y jurídicamente aceptable para el fallo emitido y cuenta con un sustento fáctico, probatorio y jurídico (p. 299), estos tres últimos supuestos son los que tomamos como sub categorías. Así las cosas, respecto al Sustento Fáctico, que corresponde a la primera sub categoría y propiamente a los hechos, pues, el adjetivo fáctico, procede del vocablo latino factum, que alude a aquello vinculado a

los hechos, en ese sentido, la premisa fáctica en el ámbito jurídico es una afirmación acerca de aquello que aconteció en el plano de los hechos (Zuluaga, 2012, p.93). Por su parte, en lo que corresponde a la segunda sub categoría, se desprende el Sustento Probatorio (pruebas) que debe de contener una sentencia judicial, de ella se desprende que al respecto, corresponde al juez lo atinente al ámbito probatorio si es razonable o no, debiendo expresar razonablemente los hechos probados e improbados (Zuluaga, 2012, p.91), y por último, encontramos en la tercera sub categoría, lo que respecta al Sustento Jurídico, lo que en esencia viene a ser los fundamentos de derecho, Zuluaga, (2012), sustenta que la premisa normativa debe llevar consigo tres perspectivas, que se constituye por un supuesto normativo, una consecuencia jurídica y ser válida conforme al ordenamiento jurídico (p.93).

Por otro lado, en lo que respecta a la segunda categoría, tenemos a las Decisiones Judiciales, el cual se conoce como decisión judicial a la resolución o fallo que es dada por una autoridad Judicial, tiene una vinculación directa a la aplicación de las leyes y al desarrollo de un juicio. Entre tanto, poseen tres partes o elementos, esto es, expositiva, considerativa y resolutive. (Pérez y Merino, 2014).

Como primer supuesto, el Elemento Expositivo, lleva consigo la relación o descripción abreviada, precisa, sucesiva y cronológica de los actos procesales substanciales, desde la comisión de los hechos descritos en la teoría de caso, hasta el momento anterior de la sentencia. (Cárdenas, 2008). Como segunda sub categoría, el Elemento Considerativo integra la parte racionalmente jurídica y fáctica de la resolución. En esta parte, el magistrado expone de manera detallada y fundamental la actividad razonada, valorativa y jurídica que lleva un cabo para resolver o solucionar la causa en cuestión. (AMAG, 2015). El objetivo es ejecutar el mandato Constitucional de la motivación escrita de las resoluciones judiciales. Se hace de conocimiento a las partes y a la sociedad civil. Después de realizar una valoración individual y conjunta de las pruebas las razones por las cuales la pretensión ha sido admitida o desestimada. En la sección considerativa de una sentencia judicial, el juez realiza un análisis detallado de los argumentos y pruebas presentadas por las partes involucradas en el caso, es decir, por el Ministerio Público y la Defensa. En esta etapa, el juez evaluará y valorará la información

proporcionada para determinar cuál es la norma o ley que se utilizará para resolver el caso (Cárdenas. 2008). Y, por último, como sub categoría de la variable ut supra, el Elemento Resolutivo, es la parte final de la decisión y conclusión de todo lo anterior, en el que, valorando las pruebas, en especial conforme a los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, juzgando los hechos según la sana crítica, permite dar por finalizado un litigio o declarar la responsabilidad penal, con pronunciamiento respecto de la reparación civil. (AMAG, 2015).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Referente al tipo de investigación científica, Caballero (2013), menciona que “la investigación pura o básica tiene por fin obtener y recopilar información para la construcción de una base de conocimiento que se va adicionando a la información ya existente” (p.245). En esa misma línea, Aldave, et. al, (2021), sostiene que el tipo de investigación básica “se enfoca en el desarrollo de un nuevo conocimiento” (p. 50). Concepto que conducirá a nuestros propósitos al buscar que surja la información desde el análisis de documentos y las entrevistas realizadas a los especialistas referido al presente trabajo.

En cuanto al enfoque de la investigación, conforme lo sostiene Monje (2011), la investigación cualitativa se caracteriza por su interés en captar y comprender la realidad social desde la perspectiva y la percepción de las personas que están siendo estudiadas. En lugar de enfocarse en la cuantificación de datos numéricos, como ocurre en la investigación cuantitativa, la investigación cualitativa se centra en obtener información detallada y profunda sobre las experiencias, opiniones, actitudes y significados que los sujetos asignan a su propio contexto y realidad” (p. 13).

En palabras de Aldave, et. al, (2021), este enfoque de investigación cualitativa se utilizan diversas técnicas y herramientas para recoger datos sin medición numérica. Estas técnicas incluyen la observación participante, las entrevistas en profundidad, los grupos de discusión, el análisis de documentos y textos, entre otros. A través de estas metodologías, se busca obtener información detallada y contextualizada sobre un hecho, evento o fenómeno jurídico en particular (p. 50).

De ello se colige que, este el presente trabajo es de enfoque cualitativo, debido a que se analizó el problema en su estado natural y exploratorio, esto es, se evaluó el principio de la debida motivación y su incidencia en las decisiones judiciales, en el lugar del problema.

Ahora bien, en lo que viene a ser el diseño de investigación, el reconocido investigador Aldave, et. al, (2021), sostiene que el diseño de investigación se refiere a la estructura o plan que el investigador utiliza para llevar a cabo su estudio de manera organizada y sistemática. Es una herramienta fundamental

para controlar y relacionar las variables relevantes en función de la naturaleza de la investigación y el objeto de estudio. (p. 51). Así también, Martínez (2013), aduce que el diseño dentro del campo de investigación debe ser un escrito que contenga todos los elementos que brindan los datos necesarios para que quien lo lea pueda formarse una opinión sobre el proyecto y su autor, en cuanto a conocimiento del tema, ubicación del mismo y viabilidad de la investigación.

En este trabajo de investigación se ha buscado generar conceptos, criterios y conocimiento a partir de las entrevistas que se realizaron a los abogados, jueces y fiscales, profesionales especialistas en el ámbito del Derecho Penal y Procesal Penal, aquellos que constantemente se encuentran vinculados a las decisiones y la debida motivación de las decisiones judiciales. Por ello, este trabajo de investigación se ajusta a un diseño de investigación de teoría fundamentada.

Hernández et al. (2014) destacan que en situaciones donde no existen teorías adecuadas para el contexto o el tiempo, y al abordar el estudio de fenómenos en las ciencias sociales y el comportamiento humano, el diseño de investigación basado en la Teoría Fundamentada es una opción valiosa. En este enfoque, las entrevistas suelen ser uno de los instrumentos más comunes para la recolección de datos. Las entrevistas en profundidad permiten explorar las perspectivas, experiencias y opiniones de los participantes de manera detallada, lo que ayuda a captar la complejidad y riqueza del comportamiento humano y de los fenómenos sociales. Mediante el diseño de Teoría Fundamentada y la utilización de entrevistas u otros métodos cualitativos, el investigador puede obtener una comprensión más profunda del fenómeno estudiado y generar teorías que estén más arraigadas en la realidad de los participantes y en el contexto específico de la investigación. Esto significa que la Teoría Fundamentada busca desarrollar teorías a partir de los datos recopilados, en lugar de probar una teoría preexistente. (p. 472)

Con el diseño de investigación de teoría fundamentada, se ha desarrollado conocimientos acerca de la debida motivación de las decisiones judiciales, estando que el empleo de este diseño de investigación tiene su razón fundamental en la habilidad para generar nuevos criterios y conceptos.

Por último, los alcances de la Investigación, según Monje (2011), en el proceso descriptivo de la investigación, se procede a ordenar y presentar la información obtenida en base a los rasgos, características de la realidad observada en relación al problema de investigación planteado. En este tipo de enfoque, el objetivo principal es describir detalladamente el fenómeno o la situación estudiada, sin realizar interpretaciones o inferencias más allá de lo observado directamente. Se recopila información mediante técnicas como la observación, la entrevista o el análisis documental, y luego se organizan los datos de manera sistemática y estructurada. (p. 95)

Las investigaciones o estudios descriptivos se realizan a partir de los datos cualitativos que se han obtenido en las entrevistas, donde se buscado dar contestación a preguntas sobre el tema de investigación, para nuestro caso, interrogantes sobre la debida motivación de las sentencias judiciales. Por ello, esta investigación es descriptiva.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

En la presente investigación de grado se ha realizado un modelo de categorización apriorística, toda vez que, las categorías que se presentan tienen relación directa con el marco teórico, en el que han sido desarrolladas y conceptualizadas. De la misma manera, las subcategorías fueron plasmadas tomando en cuenta la definición conceptual previamente desarrollada en el marco teórico, en ese contexto, la tabla que se presenta en seguida, representa en esencia de lo que ya ha sido plasmado y definido en el capítulo del marco teórico.

Tabla 1

Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	Participantes
Principio de motivación	Sustento fáctico	Fiscales Penales	Entrevista	Guía de entrevista	3 fiscales Penales
	Sustento Probatorio	Jueces penales			3 jueces penales

	Sustento Jurídico	Abogados litigantes	
Decisiones Judiciales	Elemento Expositivo	(Defensores públicos y privados)	3 abogados litigantes
	Elemento Considerativo		
	Elemento Resolutivo		

Fuente: Propia.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio constituido por el lugar geográfico donde se recogieron los datos es en el Distrito Judicial de Amazonas, dado que esta circunscripción es la que el investigador tiene acceso, asimismo porque el problema planteado se evidencia en dicho campo de estudio. También, señalar que lo manifestado engloba a los participantes objeto de análisis, esto es, fiscales penales, abogados litigantes (públicos y privados) y jueces penales.

3.4. Participantes

El presente trabajo de investigación se realizó bajo una muestra no probabilística por conveniencia, toda vez que, los participantes fueron seleccionados dada la facilidad de acceso y disponibilidad para el investigador.

En ese sentido, la muestra está compuesta por cuatro fases. La primera por la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 00728-2008-PHC/TC.

La segunda por el desarrollo de la doctrina respecto a la motivación de las sentencias, las cuales revisten de relevancia para el trabajo de investigación, estando que se desarrollan los lineamientos o supuestos de una debida motivación.

La tercera fase, por dos expedientes judiciales que fueron resueltos por los juzgados penales (unipersonales y colegiado) del Distrito Judicial de Amazonas, de los años 2020 al 2021, los cuales revisten de importancia, por cuanto tiene

nexo con la investigación, esto es, se ha realizado un análisis de los fundamentos expuestos para la emisión del fallo, así como se ha realizado la verificación si existe o no la conexión lógica entre la parte expositiva, considerativa y resolutive.

Y la cuarta fase está conformada por los siguientes participantes: 3 jueces penales, 3 fiscales penales, 3 abogados litigantes (defensores públicos y privados), todos ellos en el escenario de estudio que es el Distrito Judicial de Amazonas. En ese sentido, los participantes son los sujetos a los que se le recolecta la información, sobre este tema la muestra elegida se fundamenta de acuerdo a Hernández, et al. (2014) que señalan que, en las investigaciones cualitativas, la muestra no se selecciona de manera aleatoria o siguiendo criterios estadísticos como en las investigaciones cuantitativas. En lugar de eso, se utilizan muestras no probabilísticas o dirigidas, y uno de los tipos de muestra más comunes es la muestra por conveniencia. En la muestra por conveniencia, el investigador selecciona a los participantes, grupos o casos que están disponibles y accesibles para él. Estos pueden ser individuos que están dispuestos a participar en el estudio o grupos a los que el investigador tiene acceso fácil. Este enfoque se utiliza en investigaciones cualitativas cuando el objetivo principal es obtener una comprensión profunda y detallada del fenómeno de estudio, más que generalizar los resultados a una población más amplia. En este sentido, el énfasis está en la calidad y riqueza de los datos recopilados en lugar de la representatividad estadística. La muestra por conveniencia permite a los investigadores abordar temas específicos y acceder a la información que necesitan para responder a sus preguntas de investigación. Bajo ese contexto, a continuación, se presentan diversas tablas estableciendo las características, identidades y cantidad de los participantes.

Tabla 2

Participantes y características

Participantes	Características	Tamaño de muestra
Jueces Penales	Especialistas en derecho penal y procesal penal del Distrito Judicial de Amazonas	Tres

Abogados Litigantes	Especialistas en derecho penal y procesal penal del Distrito Judicial de Amazonas	Tres
Fiscales Penales	Especialistas en derecho penal y procesal penal del Distrito Judicial de Amazonas	Tres

Fuente: Creación del investigador.

Tabla 3

Lista de entrevistados de jueces penales

Número	Experto	Profesión	Código
1	Juez penal 1	Abogado - Magíster	J1
2	Juez penal 2	Abogado - Magíster	J2
3	Juez penal 3	Abogado - Magíster	J3

Fuente: Propia.

Tabla 4

Lista de entrevistados de abogados litigantes (Defensores públicos y privados)

Número	Experto	Profesión	Código
1	Abogado litigante 1	Abogado - Magíster	A1
2	Abogado litigante 2	Abogado	A2
3	Abogado litigante 3	Abogado	A3

Fuente: Redacción del autor.

Tabla 5

Lista de entrevistados de fiscales penales

Número	Experto	Profesión	Código
1	Fiscal penal 1	Abogado - Magíster	F1
2	Fiscal penal 2	Abogado - Magíster	F2
3	Fiscal penal 3	Abogado	F3

Fuente: Elaboración del investigador.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El recojo de los datos en la investigación es una parte fundamental, por lo que, para la primera, segunda y tercera fase de recojo de información se utilizó la ficha de análisis documental, con el fin de recolectar, organizar y resumir la información contenida en la Sentencia del Tribunal Constitucional y la doctrina, así como para el recojo de información de los fundamentos expuestos en las sentencias emitidas por los juzgados penales de Amazonas. Esta herramienta permitió identificar rápidamente los datos importantes del documento, que en sustancia son trascendentales para el presente trabajo; conforme lo menciona Dulzaides y Molina (2004) que el análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación.

Por su parte, para la tercera fase, mediante la técnica de entrevista, se realiza diversas preguntas en relación al tema, preguntas que son orientadas conforme a las variables de estudio y a los objetivos, que son aplicadas a expertos como fiscales penales del distrito fiscal de Amazonas, jueces de los Juzgados Penales Unipersonales y Colegiado del Distrito Judicial de Amazonas y abogados litigantes de Amazonas (defensores públicos y privados) sobre el principio de la debida motivación y las decisiones judiciales.

El instrumento que se utiliza en esta técnica, es la guía de entrevista, que consiste en interrogantes abiertas, de opinión, a efectos de que los especialistas en la materia puedan dar respuesta, expresando sus puntos de vista, a fin de que puedan ser procesados los resultados; así pues, Sabino, (1992) comenta que la entrevista, desde el punto de vista metodológico es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una investigación.

Por su parte, en relación a la entrevista, manifiestan Hernández, et al. (2014) las entrevistas cualitativas son una herramienta fundamental en el ámbito de la investigación cualitativa. Se caracterizan por ser abiertas, flexibles e íntimas, ya que permiten establecer un diálogo cercano entre el investigador y el entrevistado para obtener información detallada y profunda sobre una problemática específica. Las entrevistas cualitativas pueden ser de distintos tipos, y entre los más comunes se encuentran: 1. Entrevistas estructuradas: En

este tipo de entrevistas, el investigador sigue una guía de preguntas preestablecidas y formuladas de manera precisa. Si bien la entrevista tiene una estructura definida, el entrevistador puede hacer preguntas adicionales para profundizar en ciertos temas. 2. Entrevistas semiestructuradas. (p. 403)

En ese orden de ideas, en el presente trabajo se utiliza entrevistas estructuradas, toda vez que, estas han sido elaboradas previamente y validadas por expertos.

Tabla 6

Lista de expertos que validaron la guía de entrevista

N°	Validador	Grado académico y Cargo	Resultado
1	Euclides Walter Luque Chuquija	Doctor en Derecho Docente Universitario y Abogado litigante	Aplicable
2	Eddy Martínez Chasquero	Magíster en Derecho Juez Superior Penal	Aplicable
3	Rosa Ysabel Bazán Valque	Doctora en Gestión Pública Docente universitaria e investigadora	Aplicable

Fuente: Propia.

La siguiente técnica utilizada, es el análisis de documentos, el mismo que consistió en un análisis de documentos relacionados a las variables de estudio, que dotan de un importante aporte a la investigación.

Para la aplicación de la referida técnica, se recurrió al uso del instrumento como la guía de análisis de documentos, que consistió de cuatro ítems, datos de identificación del documento, fundamentos principales, apreciación crítica, y aporte del documento para la investigación.

3.6. Procedimientos

El desarrollo del presente trabajo de investigación se ha llevado a cabo bajo el enfoque cualitativo, dentro del diseño de la teoría fundamental. Esta se

considera idónea y apropiada para el propósito de la investigación, ya que proporciona las herramientas necesarias para recolectar la información y datos relevantes, interpretarlos y analizarlos de manera profunda y significativa, y finalmente, generar conclusiones fundamentales en la elección. El enfoque cualitativo es especialmente adecuado para estudiar fenómenos complejos y contextuales, como los relacionados con las ciencias sociales y el comportamiento humano. Permite captar la riqueza y la profundidad de las experiencias, perspectivas y opiniones de los participantes involucrados en el estudio, como fiscales penales, abogados litigantes y jueces penales, en el contexto específico del Distrito Judicial de Amazonas.

En ese contexto, los datos de la jurisprudencia, doctrina y de los expedientes fueron obtenidos mediante un análisis documental, por su parte, la información de los participantes se obtuvo a través de entrevistas. Seguidamente, se llevó a cabo una selección de información para asegurar su compatibilidad con trabajos previos y teorías consideradas en el marco teórico. Con esta información, seleccionada y clasificada, se procedió a elaborar los resultados, discutirlos y formular las conclusiones.

3.7. Rigor científico

La cita de Erazo (2011) destaca la rigurosidad y la profundidad con la que se ha abordado la investigación cualitativa. Además, menciona la existencia de coherencia y consistencia de criterios entre diferentes autores en esta área de estudio, lo que refleja la solidez y la madurez de los métodos cualitativos de investigación. El hecho de que los métodos cualitativos sean considerados científicos indica que se han desarrollado estándares rigurosos y criterios claros para llevar a cabo este tipo de investigación. Estos métodos buscan comprender y describir fenómenos complejos, explorar perspectivas y experiencias individuales, y proporcionar interpretaciones contextualizadas y ricas de la realidad.

El presente trabajo de investigación, muestra un alto rigor científico en razón a varios aspectos. En primer lugar, la dependencia es evidente ya que los resultados coinciden con las conclusiones de diversos autores que han realizado

investigaciones sobre este tema. Esto, evidentemente, refuerza la validez de los hallazgos obtenidos.

En cuanto a la credibilidad, se logra demostrar al reflejar fielmente los datos recopilados a través de los análisis de documentos y entrevistas realizadas a los especialistas de la materia. Esto implica que los resultados obtenidos se basan en lo percibido y comprendido por los participantes, lo que aumenta la confianza en la investigación.

En cuanto a la transferencia y confirmación, también está presente en investigación, toda vez que los resultados se obtuvieron mediante instrumentos de recolección de datos adecuados y se respaldan con el uso de materiales diversos. Esto asegura que los hallazgos sean relevantes y replicables en otros contextos, lo que añade solidez al estudio.

En suma, la investigación presenta una rigurosa calidad científica, gracias a la presencia de dependencia, credibilidad, transferencia y confirmación o confirmabilidad.

3.8. Aspectos éticos

Este trabajo de investigación fue realizado respetando las regulaciones y pautas establecidas por la Universidad y la Escuela de Posgrado.

De la misma forma, en todo momento se respetaron los principios normativos, legales, morales, éticos y sociales que rigen nuestro sistema jurídico. En ese sentido, tanto la elaboración, desarrollo, los resultados y la tesis en su conjunto no causan daños y tampoco comprometen a los participantes ni a terceras personas.

Es menester tener que dejar expresa constancia que, para recopilar información se realizó con el consentimiento adecuado de los jueces, abogados litigantes y fiscales, con especial atención a la privacidad y objetividad, así como garantizando la protección plena de cualquier derecho que pueda involucrar en la investigación.

Asimismo, la información recopilada y citada en este trabajo de investigación, incluyendo a fuentes de información utilizadas, han sido debidamente referenciadas y consignadas, mostrando siempre el respeto a la propiedad intelectual y los derechos de los autores.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Resultados

El trabajo de investigación, se realizó con la obtención de datos del ámbito del Distrito Judicial de Amazonas, de acuerdo al escenario de investigación establecido en la parte metodológica. La recopilación de la información se realizó a través del procedimiento que involucró el análisis de documentos y entrevistas. Así pues, los entrevistados estuvieron conformado por jueces, que se ha codificado para este extremo como J1, J2 y J3; abogados litigantes, con codificación A1, A2 y A3; y, fiscales penales, quienes han sido codificados como F1, F2 y F3.

Para efectos de la obtención de la información, se llevó a cabo en cuatro fases, conforme se presenta a continuación:

Análisis de la Sentencia del Tribunal Constitucional – Expediente N° 00728-2008-PHC/TC (Caso Giuliana Llamuja)

La sentencia en mención (documento) ha sido analizado utilizando la ficha de análisis de documento de la Sentencia del Tribunal Constitucional, expedida en Lima el 13.10.2008. El Pleno del Tribunal Constitucional estuvo integrada por los magistrados Vergara Gotelli, Calle Hayen, Eto Cruz, Mesía Ramírez, Landa Arroyo, Beamont Callirgos y Álvarez Miranda. La fuente de este documento ha sido recopilada de la página web del Poder Judicial.

El asunto de la presente sentencia fue en mérito al recurso de agravio Constitucional que interpuso Giuliana Flor de María Llamuja Hilaes, contra la sentencia emitida por la Primera Sala Penal para Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, su fecha 23.11.2007, que ha declarado la improcedencia de la demanda de Hábeas Corpus. Alegó en el recuso que habían vulnerado su derecho Constitucional a la tutela procesal efectiva que comprende el acceso a la justicia y el debido proceso, en específico, los derechos de defensa y a la debida motivación de las resoluciones judiciales, además de ello el principio de indubio pro reo y presunción de inocencia, que tienen relación con la libertad individual.

Así las cosas, dada la naturaleza de las alegaciones, se puede advertir de la revisión de la sentencia un tratamiento especial de lo que corresponde el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales, para tal efecto se basaron en sentencias anteriores del propio Tribunal Constitucional, estos son: Expediente N° 1480-2006-AA/TC y Expediente N° 3943-2006-PA/TC.

En ese contexto, invocando al Expediente N° 1480-2006-AA/TC, los magistrados precisan que el derecho a la debida motivación de las resoluciones judiciales es una garantía fundamental para los justiciables. Implica que los jueces deben expresar de manera objetiva y fundamentada las razones o justificaciones que los llevan a tomar una decisión determinada en un caso específico. Esas razones deben probar tanto del ordenamiento jurídico vigente y aplicable al caso como de los hechos que han sido debidamente acreditados y probados durante el desarrollo del proceso. Es decir, el juez debe fundamentar su decisión en el derecho vigente y en los hechos que han sido probados de manera objetiva y transparente durante el juicio. La debida motivación de las resoluciones judiciales es esencial para evitar la arbitrariedad y asegurar que las decisiones judiciales se basen en criterios razonables y objetivos, en lugar de decisiones tomadas a capricho o sin justificación suficiente. Esta garantía protege los derechos de los ciudadanos y asegura que las resoluciones judiciales sean justas, imparciales y respetuosas del ordenamiento jurídico. Al exigir que las decisiones sean motivadas y fundamentadas, se garantiza que el poder judicial actúe de manera transparente y responsable, lo que contribuya a fortalecer el Estado de Derecho y la confianza en el sistema de justicia.

Siguiendo esa línea de tratamiento a este derecho Constitucional, invocando al Expediente N° 3943-2006-PA/TC, el Colegiado Constitucional, precisa supuestos para efectos de garantizar el Derecho a la Debida Motivación, estos son: a) *Inexistencia de motivación o motivación aparente*. En este punto se precisa que es indudable que la vulneración del derecho a una decisión justificada adecuadamente se produce cuando la fundamentación de una resolución judicial es inexistente, superficial o carece de una explicación razonable que respalde la decisión tomada. Cuando esto sucede, el justiciable se ve privado de conocer las razones o argumentos que llevaron al juez a tomar esa decisión determinada. La debida motivación de las resoluciones judiciales es esencial para garantizar la

transparencia, la imparcialidad y la legitimidad del proceso judicial. Cuando la fundamentación es insuficiente o meramente formal, se corre el riesgo de que la decisión se base en consideraciones arbitrarias o caprichosas, en lugar del análisis objetivo de los hechos y la aplicación del derecho. Además, una fundamentación superficial o carente de sustento factual o jurídico puede generar desconfianza en el sistema de justicia y afectar la percepción de los ciudadanos sobre la imparcialidad y la equidad del proceso judicial. Por lo tanto, es fundamental que los jueces cumplan con su obligación de motivar adecuadamente sus decisiones, explicando de manera clara y razonada los fundamentos que los llevaron a tomar esa decisión. De esta manera, se protege el derecho del justiciable a conocer las bases de la decisión y se fortalece la legitimidad y la confianza en el sistema de justicia; b) *Falta de motivación interna del razonamiento*. En este aspecto la carencia de motivación intrínseca del razonamiento (defectos internos de motivación) se manifiesta en dos formas: en primer lugar, cuando se invalida una inferencia basada en las premisas establecidas previamente por el juez en su decisión; en segundo lugar, cuando surge una incoherencia narrativa que resulta en un discurso completamente confuso, incapaz de transmitir de manera coherente las razones que fundamentan la decisión. En ambos casos, es necesario identificar el ámbito constitucional de la motivación adecuada a través del análisis de los argumentos utilizados en la decisión tomada por el juez o tribunal, ya sea desde la perspectiva de su validez lógica o de su coherencia narrativa; c) *Deficiencias en la motivación externa; justificación de premisas*. El control de la motivación en las decisiones judiciales es fundamental para validar la actuación del juez, especialmente en casos difíciles o complejos donde surgen problemas relacionados con pruebas o la interpretación de disposiciones legales. La motivación en una sentencia o resolución judicial permite que las premisas en las que se basa el juez sean expuestas y fundamentadas de manera clara y razonada. Esto es esencial para asegurar que las premisas utilizadas en el razonamiento judicial sean válidas desde el punto de vista fáctico y jurídico. Si el juez establece una premisa fáctica, como la existencia de un daño causado por una persona, pero no ofrece razones o pruebas que justifiquen adecuadamente la conexión entre el hecho y la participación de esa persona, entonces la fundamentación de la decisión podría ser cuestionada y

considerada insuficiente. En donde situaciones la argumentación del juez no es suficientemente motivada y las premisas no son debidamente justificadas, puede surgir un problema de falta de coherencia o de insuficiencia en la justificación externa del razonamiento judicial. Esto podría poner en duda la corrección formal del razonamiento y la decisión tomada por el juez. Por lo tanto, el control de la motivación en las decisiones judiciales es una garantía importante para asegurar que el razonamiento del juez sea sólido, transparente y basado en fundamentos válidos, lo que contribuya a fortalecer la legitimidad y la confianza en el sistema de justicia; d) *La motivación insuficiente*. Básicamente, se hace referencia al nivel mínimo de motivación requerida, teniendo en cuenta las razones de hecho o de derecho esenciales para considerar que la decisión ha sido adecuadamente fundamentada. Aunque el Tribunal Constitucional ha establecido en reiteradas ocasiones que no es necesario responder a cada una de las solicitudes presentadas, la falta de fundamentos o argumentos solo relevantes será desde una perspectiva constitucional si resulta evidente que la ausencia o insuficiencia de estos elementos afecta sustancialmente lo que se está decidiendo. e) *La motivación sustancialmente incongruente*. El D° a la motivación debida de las resoluciones judiciales impone a los órganos judiciales la obligación de resolver las demandas de las partes de manera coherente con los términos en los que fueron presentados, impidiendo cualquier desviación que implique modificar o alterar el proceso de debate (incongruencia activa). Sin embargo, ningún nivel de incumplimiento permite un control inmediato. La violación total de esta obligación, es decir, el dejar sin respuesta las pretensiones o apartarse del marco del debate judicial que causa indefensión, constituye una infracción tanto del derecho a la tutela judicial como del derecho a la justificación de la sentencia (incongruencia omisiva); y, f) *Motivaciones cualificadas*. El Tribunal Constitucional ha resaltado que es crucial una justificación particularmente detallada en situaciones donde se rechaza una demanda o cuando, como consecuencia de una decisión judicial, se ven afectados derechos fundamentales como el derecho a la libertad. En estos escenarios, la motivación de la sentencia adquiere una doble dimensión: por un lado, garantiza el derecho a la justificación de la decisión tomada y, por otro lado, salvaguarda el derecho que está siendo restringido por parte del juez o tribunal. En tales casos, se requiere una explicación exhaustiva para asegurar que los

derechos fundamentales se protejan adecuadamente y que la decisión adoptada esté respaldada de manera sólida y transparente.

Análisis de Fuentes Doctrinales

En esta parte, se ha tomado el desarrollo de la debida motivación de las decisiones judiciales en base a lo sostenido por 3 reconocidos autores (doctrina), resultando importante, precisar que la muestra, como se ha desarrollado en el apartado pertinente, fue no probabilística, sino de acuerdo a la conveniencia del investigador, siendo así, se obtuvo los siguientes resultados:

Bustamante (2019), sostiene que para motivar o argumentar es necesario razonar, y razonar exige guiarse por ciertas reglas del buen pensar. El razonamiento tiene vital importancia porque de este dependen cuestiones relevantes para los fines del Derecho, específicamente para el proceso y, por medio de este, para la determinación de responsabilidades. Asimismo, refiere que, el razonamiento probatorio siempre es de naturaleza probabilística, lo que significa que nunca podemos alcanzar certezas absolutas sobre las ocurrencias de un hecho, incluso si contamos con una amplia gama de pruebas disponibles. De acuerdo con esto, una hipótesis acusatoria se considerará más corroborada en la medida en que cuente con un mayor número de pruebas a su favor, estas pruebas sean más confiables y además podrán descartar hipótesis alternativas u opuestas. Una vez que se ha seleccionado una hipótesis, se debe evaluar si la justificación probatoria cumple con el estándar de prueba requerido, es decir, si es suficiente y convincente para respaldar la conclusión alcanzada. (p. 253)

Así también, Dextre (2019), refiere que la motivación debe ser clara, lógica y completa, con valoración de la prueba que lo sustente y con indicación del razonamiento que lo justifique. En ese orden de ideas le corresponde al juez motivar el razonamiento probatorio realizado en forma individual (por cada medio de prueba) y de forma conjunta, es decir, integrándolo con otros medios de prueba. Así pues, la motivación de los hechos en la sentencia resulta ser una obligación imperativa para los jueces, la norma Constitucional, así como la procesal penal, establecen el deber ineludible de motivar en forma completa, lo cual implica que el procedimiento de motivación de la valoración probatoria se

constituya en la forma racional de sustentar la decisión sobre los hechos materia de pronunciamiento. (p. 268)

A su turno, Villegas (2014), manifiesta que la primera cuestión que surge, al referirse a la debida motivación de las resoluciones judiciales se refiere a la obligación de los jueces de proporcionar una explicación clara, razonada y fundamental sobre las razones que sustentan su decisión. Es el acto mediante el cual el juez explica el razonamiento que lo llevó a tomar una determinada resolución en un caso específico. Como se menciona, existen dos perspectivas sobre qué se entiende por motivación, en este contexto, una psicológica y otra racionalista: 1. Desde la perspectiva psicológica: La motivación se entiende como la expresión lingüística de los motivos que llevaron al juez a tomar una decisión. Bajo esta concepción, la motivación de las resoluciones judiciales implica que el juez debe exteriorizar el proceso mental que lo llevó a formular la decisión, es decir, debe explicar los factores, fundamentos y criterios que influyeron en su razonamiento. 2. Desde la perspectiva racionalista, se entiende la motivación como una justificación: una decisión motivada es, por lo tanto, una decisión que cuenta con razones que la respaldan. En este sentido, la motivación de las resoluciones judiciales se refiere a la argumentación razonada que hace que una decisión judicial sea jurídicamente aceptable. (pp. 301-302)

Análisis de expedientes

La tercera etapa, está dada en el análisis de dos expedientes judiciales que han sido resueltos por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas entre los años 2020-2021. Siendo de importancia recalcar que esta muestra, como se hizo la precisión líneas más arriba, ha sido no probabilística en razón a una falta de estadística precisa que permita recopilar la cantidad exacta de los expedientes resueltos durante estos años, en ese contexto se ha tomado por conveniencia del investigador, de los cuales, utilizando la ficha de análisis de documentos, obtuvimos los siguientes resultados:

Partimos por el análisis del **Expediente N° 2014-00039-JPC-U**, cuya sentencia fue emitida el 8.5.2020, teniendo como acusado al señor G.C.M. (se

utiliza iniciales por reserva de identidad), por el delito de violación sexual de menor de edad, que por reserva de identidad en el estudio del presente caso se va a denominar a la agraviada como YYY.

De la parte expositiva de la sentencia, se advierte que la imputan al señor G.C.M. el haber hecho sufrir el acto sexual a su hijastra desde que esta contaba con edad de diez años, los hechos se habría producido de forma sistemática hasta que ha cumplido los 13 años de edad en el sector San Juan a cinco minutos del caserío el Hebrón – Cajaruro – Bagua Grande – Amazonas, como producto de ello es que la menor agraviada ha concebido una niña, nacida el 16.7.2014, es decir, fue concebida cuando la menor agraviada contaba con la edad de 13 años. El representante del MP, sostuvo que los hechos se habrían producido aprovechándose el acusado de su condición de padrastro, siendo que el acusado la amenazaba de muerte a la agraviada las veces que la accedía carnalmente; subsumiéndose los hechos en el artículo 173° numeral 2 del Código Penal, concordado con la agravante contenida en la parte in fine del referido artículo por la posición de autoridad que le da al acusado en su condición de padrastro, por lo que le correspondía la imposición de cadena perpetua.

La representación fiscal, para la acreditación de estos hechos, llevó a juicio los siguientes medios probatorio: a) Declaración testimonial de la agraviada YYY; b) Declaración testimonial de María Sabina Chilón Terán; c) Declaración testimonial de Pablo Orrego Santillán; d) Actuación de la perito psicóloga Mónica de Jesús Navarro Vásquez; d) Actuación del perito Ginecológico Rodolfo M. Castillo Cáceres; e) Acta de denuncia verbal; f) Informe policial; e) Certificado Médico Legal; f) Ficha RENIEC del acusado; g) Copia fedateada de la ficha RENIEC de la menor agraviada; h) Acta de nacimiento de la hija de la menor agraviada; e, i) Historia Clínica N° 87810.

Ahora bien, de la parte considerativa de la sentencia, se puede advertir que los magistrados, proceden a consignar un resumen de la actividad probatoria en juicio, luego realizan un examen individual, para luego pasar a la valoración global de la prueba, por lo que después del desarrollo del juicio oral han concluido que ha quedado probado que la menor agraviada ha dado luz a una menor, concebida en el mes de octubre del año 2013, que al momento de concibió a su mejor hija

nacida el 16 de julio de 2014, contaba con la edad de 13 años 11 meses, que el padre biológico de la hija de la agraviada es el acusado.

Dada la actuación probatoria, en la parte resolutive de la sentencia, le imponen al acusado la pena de cadena perpetua, como reparación civil la suma de diez mil soles, tratamiento terapéutico para el sentenciado y pensión alimenticia para la hija de la agraviada.

Ahora bien, de la revisión minuciosa de la sentencia se evidencia que en el fundamento 33, en el examen global de las pruebas y conclusiones, en la que los jueces de primera instancia habría obtenido resultados probatorios respecto a la minoría de edad de la agraviada, quién según a teoría del caso del MP, habría sido violentada sexualmente desde la edad de los 10 años, por su padrastro, hechos que se habrían repetido de manera sistemática hasta fines del mes de noviembre de 2013, fecha en la cual ya estaba gestando a un concebido que habría procreado en el mes de octubre de 2013, todo ello se habría probado con la prueba genética de ADN; no obstante, la versión de la parte agraviada no ha sido corroborado con un medio probatorio idóneo y contundente, pues el juzgador ha tomado como base la ficha RENIEC de donde ha obtenido la fecha de nacimiento de la víctima, siendo esto así habría afectado el derecho de defensa del acusado, pues la sentencia condenatoria se ha desvinculado de los criterios jurisprudenciales existentes, por los cuales se tiene por acreditada de manera fehaciente la edad de la agraviada con la copia certificada de la partida de nacimiento, o en su defecto una pericia odontográfica (Recurso de nulidad N° 547-2004). Que, en el caso en concreto, al no haberse practicado una pericia con la finalidad de determinar la edad de la agraviada, ante la ausencia oportuna de la copia certificada de su partida de nacimiento, no existiría certeza de la edad de la víctima, a efectos de establecer la consecuencia jurídica penal: pena – cadena perpetua y reparación civil. Que, por otro lado, y procesalmente incorrecto, se puede apreciar que el Ministerio Público el día de la lectura de la sentencia, al haber obtenido la partida de nacimiento en vía de regularización, presenta ante los magistrados el documento en mención. Que siendo ello así, existe una ausencia de corroboración entre el sustento fáctico de la teoría del caso fiscal, respecto a de la edad de la menor agraviada, por cuanto no solo la copia certificada de la partida de nacimiento de la menor no ha sido incorporada

válidamente al proceso, en todo caso, los magistrados debieron haber hecho uso de lo establecido en el artículo 385° numeral 2) del Código Procesal Peruano, que permite de manera excepcional la actuación de la prueba de oficio. Siendo esto así, es de criterio del investigador que, en la presente sentencia, se ha dado la afectación del debido proceso legal, una indebida valoración de los medios probatorio, consecuentemente se ha desnaturalizado el proceso penal en cuanto a la motivación suficiente de las resoluciones, que trae como consigo la nulidad de la misma conforme al artículo 150°, inciso d) del Código Procesal Penal.

Como siguiente documento a analizar es el **Expediente N° 1129-2019-0-JPCSA**, cuya sentencia fue emitida el 25.8.2020, el acusado fue el señor A.O.E.R (que por reserva de identidad se consigna solo iniciales), por el delito de violación sexual de menor de edad, al igual que en la anterior sentencia, por reserva de identidad se va a denominar a la agraviada como YYY.

De la parte expositiva de la sentencia, se desprende que la representación fiscal indicó que el 15 de julio de 2019 a las 15:00 horas, aproximadamente, la señora Isabel Soto se dirigió de su domicilio del distrito Cajaruro, dejando sola en su vivienda a su menor hija de iniciales YYY (13), siendo que a eso de las 17:30 horas regresó a su domicilio en compañía de su conviviente y cuando este ingresó al dormitorio, encontró a la menor que bajaba de la cama y al acusado escondido debajo de la cama, quien al ser descubierto salió corriendo de la vivienda, por lo que al entrevistarse la madre con su hija, esta le indicó que el acusado ingresó a su vivienda y luego de jalnearla la condujo a la cama donde le practicó relaciones sexuales consistente en introducirle su pene en su vagina pese a la negativa de la menor agraviada, siendo ello que es la primera vez que ha sido ultrajada sexualmente. Hecho que ha sido tipificado en el artículo 173° del Código Penal que sanciona esta conducta con cadena perpetua.

El representante del Ministerio Público, para la acreditación de estos hechos, llevó a juicio los siguientes medios probatorio: a) Al perito médico y psicológico: b) Declaraciones testimoniales de la agraviada YYY, de la madre de la agraviada y de Ezequiel Molocho Hurtado; c) Documentales consistente en: denuncia verbal; acta de intervención policial; certificado médico legal; acta de constatación policial y vistas fotográficas; denuncia por infracción a la ley penal por parte del acusado;

dictamen pericial de biología forense; Resolución Judicial N° 02; partida de bautizo de la menor agraviada; pericia psicológica; acta de nacimiento de la menor agraviada; acta de Entrevista Única en Cámara Gesell; y, certificado de antecedentes penales del acusado.

De la parte considerativa de la sentencia, se puede advertir que los magistrados, proceden a consignar un resumen de la actividad probatoria en juicio, para luego realizar un examen individual, y pasar a la valoración global de la prueba, por lo que después del desarrollo del juicio oral han concluido que ha quedado probado que la menor agraviada YYY, al 15 de julio de 2019 tenía 13 años de edad y presentaba signos de desfloración himeneal reciente; contrario sensu, no ha quedado probado que el 15.7.2019, momentos antes de las 17:30 horas aproximadamente el acusado haya ingresado a la casa de la menor agraviada y contra su voluntad le haya accedido por vía vaginal con su miembro viril; tampoco ha quedado probado la incredibilidad subjetiva por parte de los testigos y que debido a ello se haya iniciado una imputación contra el acusado.

Bajo ese contexto, en la parte resolutive de la sentencia, fallan absolviendo al acusado en calidad de autor del delito de violación sexual de menor de edad, tipificado en el artículo 173° del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales YYY.

Ahora bien, una vez realizado el análisis pormenorizado de la sentencia por parte del investigador, se ha podido evidenciar que el presente caso, dada la actuación probatoria es evidente e incontrovertible que la menor ha sido víctima del delito de violación sexual, máxime se trata de una menor de 13 años, en ese sentido corresponde realizar un análisis si el acusado es autor o no de dicha violencia sexual. De la declaración de la agraviada, se advierte que en efecto no ha mantenido un aversión inculpatoria uniforme, si se tiene en cuenta, que ha variado su dicho hasta en 3 oportunidades, en la primera la menor señaló que el acusado la había violado sexualmente, para luego referir que los hechos no habían ocurrido como los había relatado inicialmente sino que acusó a A.O.E.R. porque su mamá y su padrastro le dijeron que declare de tal manera, que el acusado no la violó sino que ella consintió tener las relaciones sexuales, mintiendo a su mamá por temor, debido a que la encontraron con el acusado en su casa, para luego en juicio oral sindicar directamente a su padrastro, si bien existe una

retractación en la imputación, ello no exime a tener que examinar las declaraciones en conjunto con los demás medios probatorios. De las demás declaraciones testimoniales se puede evidenciar que de manera uniforme se da una sindicación al acusado que fue encontrado en flagrancia, lo mismo que si se hace una valoración conjunta de la prueba tiene corroboración periférica, que es evidente que habría una relación de enamoramiento entre la agraviada y el inculpado, por lo que dada su minoría de edad (13 años), donde se protege la indemnidad sexual, ha cambiado su versión inculpativa; en ese sentido queda evidenciado que los jueces de primera instancia no han valorado tal posibilidad por enfocarse más que nada en la falta de coherencia y solidez en las declaraciones de la víctima al ser cambiante en la imputación; esto, cuando la valoración de la prueba es integral, lo que implica respectiva verificación y cotejo de los medios probatorios para después de un examen profundo, llegar a establecer adecuadamente si el acusado es o no el autor del delito; esto es, que no se ha cumplido a cabalidad con el examen de los presupuestos a que se contrae el Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-116 sobre las garantías de la certeza de la sindicación de los testigos o agraviados. Estando a lo expuesto, entonces lo que podemos apreciar es que si bien de las declaraciones de la menor, no se verifica una persistente inculpativa en contra del acusado, sin embargo, ellas se debieron cotejar con los demás medios probatorios, para brindar las explicaciones y análisis razonado y suficiente de una sentencia absolutoria; estando que si bien la persona inculpada puede ser merecedora de una condena, esta únicamente es válida si su responsabilidad en el delito se ha llegado a acreditar debidamente en el plenario y bajo los principios de oralidad, publicidad e inmediación, y en el caso de absolución tampoco está ausente el análisis integral y razonado de la prueba; significando que en la retractación para inferir que la imputación tenga que desvirtuarse de plazo y aplicar la presunción de inocencia, no es suficiente establecer la diferencia en las versiones evacuadas por el agraviado si antes no se agota el análisis estricto de la prueba. Es por este sustento, que, ante tales inconsistencias, es de consideración del investigador que los magistrados que emitieron esta decisión judicial han incurrido en el supuesto de motivación aparente que es causal de nulidad absoluta, pues si bien la sentencia contiene argumentos o razones de derecho y de hecho pretendiendo

justificar el fallo, ellas no resultan pertinentes para resolver la controversia en el análisis de fondo o motivación externa de la resolución.

Análisis de entrevistas llevadas a cabo con profesionales del sistema judicial

En esta última fase, se contó con la colaboración para contestar las entrevistas con los operadores de justicia, estos son: jueces, fiscales y abogados; para tal efecto se utilizó como facilitadores a los medios tecnológicos, llámese Google Formularios, que fueron enviados a través del aplicativo WhatsApp, lo que permitió la celeridad en la recopilación de la información requerida.

En ese sentido, en relación con la cuarta fase del recojo de información, se logró obtener información relevante sobre el objetivo general planteado, que se ha enfocado en determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021, al plantear la pregunta ¿de qué manera considera Ud. que se relaciona el principio de motivación con las decisiones judiciales (sentencias) emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas? se obtuvo como respuesta por parte de los F1, F2 y F3, que la motivación se relaciona con las decisiones judiciales en cuanto esta constituye la racionalidad de la función jurisdiccional, es decir, es la razón que sustenta el contenido de la decisión judicial, debiendo estar justificadas de manera clara y precisa; en esa misma línea los codificados como A1, A2 y A3, respondieron que la relación existente radica en que, la misma Constitución y las normativas internas con la LOPJ imponen como un deber al juez el realizar una motivación debida y adecuarla al momento de emitir sus decisiones judiciales, motivación que debe ser por escrito; con lo que respecta a los J1, J2 y J3, respondieron que el principio de motivación es la razón fundamental por la que los jueces fallan ya sea absolviendo o sentenciado a una persona, entonces la relación entre el principio de motivación y la sentencia se da en el raciocinio que se hace a cada elemento probatorio aportado por las partes. Como siguiente pregunta planteado respecto al objetivo general es, ¿considera Ud. que las decisiones judiciales (sentencias) emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas cumplen la garantía Constitucional de la debida motivación? Los F1, F2 y F3, contestaron que no, en muchos procesos se emiten

sentencias en cuyos casos no se ha fundamentado correctamente en la decisión del juez, no existiendo una relación entre los fundamentos de hecho y de derecho y la decisión; así también, los A1, A2 y A3 respondieron que no, debido a que se evidencia de los pronunciamientos una carencia en la misma, o se evidencia una motivación insuficiente lo cual genera que al ser impugnadas éstas sean declaradas nulas por falta de motivación o por contener una motivación aparente; por su parte, los J1, J2 y J3, contestaron aduciendo que consideran que sí, ello en merito a la experiencia que tienen los jueces de los juzgados penales, que motivan debidamente sus resoluciones e incluso cuando optan por una simplificación procesal.

Respecto del primer objetivo específico que fue planteado en definir a nivel doctrinario y jurisprudencial las dimensiones o lineamientos del principio de motivación, al plantear la pregunta ¿cómo define Ud. al principio de la debida motivación?, se obtuvo como respuesta por parte de los F1, F2 y F3, que es aquel principio cuyo fin es que las resoluciones judiciales, sentencias, o cualquier otro acto emitido tenga fundamento fáctico, jurídico y se correlacionen a las decisiones que tienen relevancia a través de la valoración de la prueba, cuya garantía es no vulnerar derecho; al respecto los A1, A2 y A3, contestaron que es aquella exigencia constitucional encomendada a los que administran justicia a fin de que las decisiones que emitan y que vayan destinadas a resolver un conflicto jurídico o pongan fin al proceso judicial, estén debidamente sustentadas, con la clara expresión de los fundamentos jurídicos, hechos provados e improbados, y el sustento debido de la decisión a adoptar; por su parte los J1, J2 y J3, contestaron que es la justificación o fundamentación de las decisiones judiciales para definir una controversia entre las partes. Respecto a la segunda pregunta planteada en este objetivo consistente en, ¿qué lineamiento o dimensiones de debida motivación considera que deben de seguir los magistrados al momento de emitir sus decisiones judiciales (sentencias)? Los F1, F2 y F3, respondieron que deben de emitir las resoluciones judiciales con arreglo a una motivación interna del razonamiento, es decir una estructura silogística de las premisas seleccionadas; así como, la motivación externa, es decir deben de analizarse la validez y solidez de las premisas normativas y fácticas y además esta motivación debe ser congruente; al respecto los A1, A2 y A3, respondieron que al ser la motivación una

de las principales exigencias para la emisión de las decisiones judiciales, consideran que estas deben de cumplir con lo siguiente: inexistencia de motivación, falta de motivación interna del razonamiento, deficiencias en la motivación externa, motivación insuficiente y motivación sustancialmente incongruente; y los J1, J2 Y J3, respondieron que los establecidos por el Tribunal Constitucional respecto a la debida motivación.

En lo concerniente al segundo objetivo específico, analizar las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021, se planteó la pregunta, desde su experiencia, ¿considera que los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas expresan suficientes razones o justificaciones objetivas al momento de la emisión de las sentencias?, los F1, F2 y F3, contestaron que no, por lo general son superficiales, no explican suficientemente su razonamiento de cómo así les causa certeza una prueba y como los conjugan en su conjunto; los A1, A2 y A3, respondieron que por lo general plasman una motivación, sin embargo, esta es insuficiente como para dar consistencia, justificación interna y externa a la decisión adoptada, lo que genera que en un 70% se revoquen o declaren nula las decisiones judiciales al momento de ser revisadas por el superior en grado; y , los J1, J2 y J3, respondieron que consideran que sí la gran mayoría de sus casos que son resueltos tienen en cuenta los supuestos de una debida motivación. Como siguiente interrogante se planteó, ¿considera que en la emisión de las decisiones judiciales (sentencias) de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas existe la expresión cabal de razonabilidad del ámbito probatorio (valoración individual y conjunta de la prueba)? Los F1, F2 y F3, respondieron que hay una gran deficiencia en este aspecto, pues no se explica convenientemente el razonamiento que los llevan a la conclusión, deviniendo en superficial e insuficiente; los A1, A2 y A3, respondieron que no, que desde la experiencia han verificado que en la gran mayoría de casos existe una omisión y una incongruencia entre la valoración individual y la valoración conjunta que se debe de dar a los medios probatorios, y en contrario los J1, J2 y J3, respondieron que sí, los jueces en todos sus extremos consideran que analizan los medios probatorios de manera individual y conjunta, mucho más cuando los procesos se siguen contra varios acusados sobre un mismo hecho. Ahora bien, como tercera pregunta se planteó,

¿considera Ud. que los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas al momento de emitir sus decisiones judiciales (sentencias) están cumpliendo con los lineamientos de la motivación interna del razonamiento (validez en la inferencia y coherencia narrativa) y la motivación externa (justificación de premisas)? Si – No ¿Por qué?, donde obtuvimos como respuesta de los F1, F2 y F3, que no, en consonancia a lo que anteriormente han ido respondiendo consideran que no se explica el razonamiento que hace el juez, generalmente son motivaciones aparentes, de formato; así también, los A1, A2 y A3, respondieron que consideran que no, y esa omisión que tal vez no sea en un 100% de los casos, se ve reflejado en el índice de casos nulos o revocatorias que se dan a nivel de los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, lo que viene generando que los procesos sean interminables; mientras que los J1, J2 y J3, respondieron que sí, aunque no en todos sus extremos, porque sería una sentencia excelente sin opción a que se revisara en segunda instancia, pero si se cumple con el principio de la debida motivación.

Como tercer y último objetivo específico nos planteamos, verificar la relación entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021, en ese sentido se propuso como primera pregunta, ¿cuál es la relación que debe de existir entre en el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas?, a lo que los F1, F2 y F3, respondieron que lo fáctico y lo probatorio es esencial y lo probatorio está en línea de acreditar o descartar un aspecto fáctico y lo jurídico es la premisa de la cual se parte y a la que debe llegarse concluyendo si se corrobora o se descarta, a su turno los A1, A2 y A3, contestaron que forman una trilogía indesligable que se debe de garantizar al momento de plasmar una decisión judicial debido a que se encuentran interrelacionadas, y respecto a los J1, J2 y J3, respondieron que como en toda teoría de caso debe de existir hechos, derechos y medios probatorios, en tal sentido también las sentencias deben de ajustarse y ser congruentes ente lo fáctico, medios probatorios y fallo. Por último, se formuló la siguiente pregunta, ¿considera Ud. que existe una reciprocidad lógica entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico con las decisiones judiciales adoptadas por los jueces de los

juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas? A lo que se obtuvo como respuesta por parte de los F1, F2 y F3 que especialmente en los casos difíciles el juzgador no ha efectuado un adecuado razonamiento lógico, con falta de concordancia entre la motivación interna y externa y, obviamente, no ha compulsado adecuadamente los supuestos fácticos, probatorios y jurídicos; los A1, A2 y A3, consideran que no, debido a que existe deficiencia y omisiones en las decisiones, lo que da lugar a resoluciones con motivaciones aparentes, insuficientes y defectuosas, que cuando son pasibles de revisión se advierte vicios, y son sancionados con nulidad; por su parte los J1, J2 y J3, respondieron que sí, toda vez que cada postulado esgrimido es debidamente fundamentado.

Discusión

El objetivo general planteado para la presente investigación fue determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021, por lo que después de utilizar las técnicas y herramientas ideales en la obtención de datos se tiene como resultado de la entrevista realizada a los fiscales, abogados y jueces es que la relación existente entre estos dos supuestos es que imponen como un deber al juez realizar una debida motivación al momento de emitir sus fallos, esto es, constituye una racionalidad de la función jurisdiccional, dicho sea de paso, la motivación tiene que ser escrita, conforme así lo establece la Constitución Política del Perú; lo cual se condice con lo manifestado con Egas (2021), citado en la parte de los antecedentes de la presente investigación, que aduce que entre el derecho a la debida motivación con la decisión judicial debe darse desde el inicio hasta el fin de la resolución escrita.

Por su parte, respecto al primer objetivo específico, el definir a nivel doctrinario y jurisprudencial las dimensiones y lineamiento del principio de debida motivación, en ese contexto, se tiene del estudio de los doctrinarios que en suma conceptualizan a la debida motivación de las decisiones judiciales como una exigencia Constitucional del argumento que debe de realizar el juez al momento de emitir su fallo, y para argumentar es necesario razonar y para razonar exige guiarse por ciertas reglas del buen pensar, refieren que la motivación debe ser clara, lógica y completa; en esa misma línea en el Expediente N° 000728-20208-

PHC/T, que ha sido materia de análisis en el presente trabajo de investigación, se advierte que el derecho a la debida motivación de las decisiones judiciales importa que los magistrados al resolver las controversias, tienen que expresar objetivamente las justificaciones que los llevan a tomar una determinada decisión, siguiendo esta línea queda zanjado que para la garantía de un derecho a la debida motivación se debe tener en cuenta los supuestos de, inexistencia de motivación o motivación aparente; falta de motivación interna del razonamiento; deficiencias en la motivación externa, justificación de premisas; la motivación insuficiente; la motivación sustancialmente incongruente y motivaciones cualificadas. Así también de la lista de entrevistados, se puede advertir que en consonancia de todo lo manifestado la definen como la exigencia constitucional encomendada a los que administran justicia que deben de resolver los casos respetando la lógica formal entre las premisas planteadas.

En seguida tenemos el segundo objetivo específico, que fue planteado para analizar las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021; para lo cual, se realizó el estudio de los casos que fueron resueltos por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, en el que se ha dejado evidenciado que si bien los magistrados realizan la descripción de lo parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia, con especial mención en la parte considerativa de los medios probatorios actuados en juicio, sin embargo, se ha podido advertir que no existe una análisis profundo y real de los medios probatorios, muchos de ellos no cotejados entre sí, para brindar las explicaciones y análisis razonado y suficiente de una sentencia condenatoria; y en el caso de absolución tampoco está presente el análisis integral y razonado de la prueba; significando que para tomar cualquiera de las decisiones no puede hacerse sin antes agotarse el análisis estricto de la prueba; por lo que los magistrados al momento de emitir sus decisiones judiciales están incurriendo en el supuesto de motivación aparente que es causal de nulidad absoluta, pues si bien la sentencia contiene argumentos o razones de derecho y de hecho pretendiendo justificar el fallo, ellas no resultan pertinentes para resolver la controversia en el análisis de fondo o motivación externa de la resolución; esto concuerda con lo manifestado por los fiscales y abogados al momento de responder a la preguntas formuladas respecto del segundo objetivo, donde han

manifestado de manera categórica que si bien plasman una motivación, sin embargo esta deviene en insuficientes, no hay motivaciones argumentadas como para dar consistencia a la decisión final adoptada, o es que, también, adolecen de razones y justificaciones objetivas, pues no valoran adecuadamente el acervo probatorios ofertado por las partes procesales; contrario a lo establecido por los propios jueces, quienes por obvias razones expresan que existen una debida motivación en las decisiones que ellos emiten.

Por último, en cuanto al tercer objetivo específico que estuvo orientado a verificar la relación entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021, pues, de los resultados obtenidos se puede apreciar que han manifestado que entre estos tres supuestos debe de existir interrelación basada en la congruencia, concordante y coherente, toda vez que la motivación de las decisiones judiciales debe sustentarse en la relación de una reciprocidad lógica entre ellos, por lo que debe de manifestarse como una trilogía indesligable en toda decisión judicial. No obstante, al preguntarle a los entrevistados – fiscales y abogados - si existe una reciprocidad lógica entre estos supuestos, han expresado de manera categórica que no, debido a que quedan muy evidenciados las deficiencias y omisiones en los argumentos expuestos; haciéndose más notorio en los casos difíciles, como es los delitos de violación sexual, homicidios, robos agravados, entre otros, donde los abogados y fiscales han podido observar que los operadores de justicia no han efectuado un adecuado razonamiento lógico y existe una falta de concordancia entre la motivación interna y externa del razonamiento; lo dicho también se condice con lo advertido en la sentencias que fueron sometidas a análisis, donde se ha evidenciado una carente logicidad entre lo expuesto, considerado y resuelto, consecuentemente vienen incurriendo los magistrados en lo que viene a ser la nulidad absoluta.

V. CONCLUSIONES

La motivación escrita de las resoluciones judiciales contemplado en el artículo 139° inciso 5 de la Constitución Política del Perú, importa que los magistrados al emitir sus decisiones judiciales deben explicar objetivamente de forma clara, coherente y fundamentada cómo llegaron a una determinada conclusión. Esto implica que deben exponer los argumentos jurídicos, las consideraciones de hecho y las pruebas que han tenido en cuenta para dictar su fallo. Para tal efecto, deben ceñirse estrictamente a los lineamientos o dimensiones establecidos en el Expediente N° 00728-2008-PHC/TC, esto es: a) Inexistencia de motivación o motivación aparente; b) Falta de motivación interna del razonamiento; c) Deficiencias en la motivación externa, justificación de premisas; d) La motivación insuficiente; e) La motivación sustancialmente incongruente; y, f) motivaciones cualificadas.

Las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, carecen de una debida motivación, toda vez que las razones expuestas en las sentencias resultan insuficientes para dar consistencia y justificación interna y externa de la decisión adoptada, así como la valoración de los medios probatorios adolecen de razones o justificaciones objetivas.

La relación entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico de una decisión judicial tiene que estar basada en la interrelación de la congruencia, concordancia y coherencia, para que así la manifestación de la motivación de la resolución judicial esté sustentada en la relación de una reciprocidad lógica entre ellos, es decir, debe de mantenerse como una trilogía indesligable. Supuestos que no están siendo cumplidas al momento de emitir sus decisiones judiciales por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas.

La relación entre el principio de la debida motivación y la decisión judicial constituye la racionalidad objetiva y escrita de la función jurisdiccional en la emisión de fallos, los cuales son exigibles principalmente por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

VI. RECOMENDACIONES:

Se recomienda a los magistrados del Distrito Judicial de Amazonas a tener que cumplir a cabalidad con el mandato Constitucional de la debida motivación escrita de las resoluciones judiciales, por lo que se sugiere hacer uso de los lineamientos o dimensiones establecidas en el Expediente N° 00728-2008-PHC/TC, con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de los justiciables.

Se recomienda a los fiscales y abogados litigantes que, ante la manifiesta carencia de motivación de una resolución judicial hagan uso de los recursos impugnatorios para que con mejor criterio los jueces superiores hagan la revisión de las mismas y se obtenga una decisión justa y acorde a derecho.

REFERENCIAS:

- Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116 – Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia (2005, 30 de septiembre). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Acuerdo-Plenario-2-2005-CJ-116-LP.pdf>
- Acuerdo Plenario N° 2-2012/CJ-116 – I Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria. (2012, 26 de marzo). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/d6621c004075b4d9b3e3f399ab657107/Acuerdo%2BPlenario%2BN%C2%BA%2B02-2012-J-116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=d6621c004075b4d9b3e3f399ab657107>
- Aldave, et al, (2021). *La investigación jurídica. Elaboración, contrastes y modelos*. Perú: Editorial Hammurabi.
- AMAG (2015). *Lineamientos para la elaboración de sentencias*. http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/dere_pen_proce_penal/razona_jurid_pen/capituloV.pdf
- Aramburu, M. (2020). *Decisión judicial y prueba en la obra de Michele Tauffo*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Alicante - España] RUA. <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/110607>
- Ariano, E. (2013). *Comentarios a la Constitución artículo por artículo*. 2da Edición. Perú: Gaceta Jurídica.
- Bastos Pinto, M. et al. (2012). *Diccionario de derecho constitucional contemporáneo*. 1 Ed. Perú: Gaceta jurídica S.A.
- Bustamante, J. (2019). *¿Es el argumento de la vulneración del derecho a la motivación de las resoluciones judiciales un pretexto del TC para realizar un reexamen probatorio?* Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Bramont-Arias, L. et al. (2019). *Gaceta Penal y Procesal Penal*. Tomo 120. Perú: Gaceta Jurídica.
- Cárdenas, J. (2008). *Actos Procesales y sentencia*. <https://cronicasglobales.blogspot.com/2017/02/las-tres-partes-de-una-sentencia.html>
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú de 1993. Diario oficial El Peruano del 29 de diciembre de 1993. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>

- Dextre, N. (2019). *Apuntes sobre la valoración individual de la prueba y su motivación en las sentencias de primera instancia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- De Quiroz, C. (1982). *Nulidades en el proceso penal*. Mendoza: Ediciones Jurídicas.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS. Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b425ed00_40ad4f569e14bf6976768c74/TUO+LOPJ.pdf?MOD=AJPERES
- Diccionario (2023). *Real Academia de la Lengua Española*. España. <https://dle.rae.es/>
- Dulzaides y Molina (2004). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*. ACIMED. Vol 12. Ciudad de la Habana.
- Egas, F. (2021). *La motivación de las resoluciones judiciales y su incidencia en la seguridad jurídica*. [Tesis de Maestría, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil – Ecuador]. Repositorio Digital UCSG. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16316/1/T-UCSG-POS-MDDP-83.pdf>
- Erazo, M. (2011). *Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. Ciencia, docencia y tecnología*. Concepción del Uruguay, Argentina.
- Ezaine, A. (1999). *Enciclopedia de la ciencia jurídica. Diccionario de derecho penal*. Perú: A.F.A Editores importadores S.A.
- Ezquiaga, F. (s/f). *La motivación de las decisiones judiciales en el derecho peruano*. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3316_lectura_3_la_motivacion_de_las_decisiones_judiciales_ezquiaga_2012.pdf
- Ferrer, J. (2011). *Apuntes sobre el concepto de motivación de las decisiones judiciales*. México: Isonomía N° 34. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182011000100004#nota
- Flores, J. (2021). *Incumplimiento de la debida motivación como causa de nulidad se sentencias penales, Corte Superior de Moquegua 2008-2017*. [Tesis de doctorado, Universidad Privada de Tacna]. Archivo Digital. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2117/Flores-Arocutipa-Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- García Toma, V. et al. (2012). *Gaceta Procesal Constitucional. Jurisprudencia por especialidades para el abogado litigante*. Tomo I. Perú: Gaceta Jurídica.

- Gonzales, J. (2006). *La fundamentación de las sentencias y la sana crítica*. Vol. 33. N° 1. Santiago – Chile. <https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sciarttext&pid=S0718-34372006000100006>
- Hernández, et al. (2010). *Metodología de la investigación*. Santa Fe: Edamsa. 6° edición. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20BaptistaMetodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf><https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/03943-2006-AA%20Resolucion.pdf>
- Lamas Puccio, L. (2013). *Código penal digital. Compendio de códigos penales y normas complementarias*. Perú: Gaceta Jurídica.
- Martínez, A. (2013). *Diseño de investigación, principios teóricos – metodológicos y prácticos para su concreción*. En Anuario Escuela de Archivología IV 2012 – 2013. Universidad Nacional de Córdoba.
- Medina, C. (2021). *El principio de la debida motivación del plazo y su incidencia en la validez de los requerimientos de prisión preventiva de la fiscalía adjunta corporativa de Tumbes en el periodo 2016*. [Tesis de maestría. Universidad Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque]. Repositorio Institucional. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9668>
- Montañez, C. (2020). *Decisiones judiciales asistidas: Paradigmas del juez y jueza en cuanto al uso de inteligencia artificial*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar – Sede Ecuador] Archivo Digital. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7783/1/T3366-MDE-Monta%c3%b1ez-Decisiones.pdf>
- Nakazaki, C. et al. (2019). *Gaceta Penal y Procesal Penal*. Tomo 119. Perú: Gaceta Jurídica.
- Namuche, C. (2017). *La falta de motivación de las resoluciones judiciales en el delito de violación sexual en el distrito judicial de Lima Norte 2015*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo - Perú] Archivo Digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7542/Namuche_CCI.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Odar, G. (2021). *La debida motivación en la valoración de la prueba indiciaria para la condena en relación con la presunción de inocencia en el Perú*. [Tesis de

- Maestría, Universidad Señor de Sipán – Perú]. Archivo Digital. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/9103>
- Oré, A. et al. (2014). *Gaceta Penal y Procesal Penal*. Tomo 64. Perú: Gaceta Jurídica.
- Perales, N. (2021). *La debida motivación de la prognosis de la pena en la prisión preventiva, Corte Superior de Justicia, 2020*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo - Perú]. Archivo Digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75556/Perales_NNED.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez y Merino (2014). *Resolución Judicial – Qué es, clasificación, definición y concepto*. Última actualización 10.10.2022. <https://definicion.de/resolucion-judicial/>
- Pérez, R. (2019). *Racionalidad de la decisión judicial y valoración de la prueba testimonial*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Salamanca – España]. Repositorio Documental Gredos. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140902/REDUCIDA_Racionalidad%20de%20la%20decisi%c3%b3n%20judicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Presidencia de la República del Perú. (1991). Decreto Legislativo 635 de 1991. Código Penal. Diario Oficial El Peruano del 08 de abril de 1991. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-eb/#/detallenorma/H682692>
- Ramos, H. (2018). *Relación entre motivación, celeridad procesal, honestidad y trato en las decisiones fiscales del Distrito Fiscal de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto en el periodo 2015*. [Tesis de Maestría, Universidad José Carlos Mariátegui – Moquegua - Perú]. Archivo Digital. http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/526/Harold_tesis_titulo_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Recurso de Nulidad N° 547-2004-Cusco. Sala Penal Permanente. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/dgp/Didp_con.nsf/B4DB363576DD8163052578BC0074ADBB/\\$FILE/104068.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/dgp/Didp_con.nsf/B4DB363576DD8163052578BC0074ADBB/$FILE/104068.PDF)
- Revilla Llaza, P. et al. (2020). *Código procesal penal comentado*. Tom I. Perú: Gaceta jurídica S.A.
- Rioja Bermúdez, A. (2010). *Código procesal constitucional y su jurisprudencia en nuestro Tribunal Constitucional*. Perú: Jurista Editores.

- Rodríguez, F. (2011). *La valoración racional de la prueba*. Jurídicas CUC. <https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/view/421>
- Sabino, C. (1992). *El proceso de investigación*. Caracas: Editorial Panapo.
- Salas Arenas, J. et al. (2020). *Código Procesal Penal Comentado*. 2 Ed. Perú: Gaceta Jurídica.
- Sánchez, P. (2013). *Código Procesal Penal Comentado*. Perú: Importadora y Distribuidora Editorial Moreno S.A. Idemsa.
- Sánchez-Moreno, J. et. al. (2022). *Gaceta de Litigación Penal*. Tomo 4. Perú: Gaceta Jurídica.
- Sentencia de Tribunal Constitucional – Expediente N° 00728-2008-PHC/TC-Lima (2008, 13 de octubre). Tribunal Constitucional (Giuliana Llamuja). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728-2008-HC.pdf>
- Sentencia de Tribunal Constitucional – Expediente N° 01480-2006-AA/TC-Lima (2006, 27 de marzo). Tribunal Constitucional (Caja de beneficios). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/01480-2006-A.pdf>
- Sentencia de Tribunal Constitucional – Expediente N° 3943-2006-PA/TC-Lima (2006, 11 de diciembre). Tribunal Constitucional (Juan de Dios).
- Villegas, E. (2014). *La debida motivación de las resoluciones judiciales como manifestación de la tutela jurisdiccional efectiva de la víctima en el proceso penal*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Zuluaga, A. (2012). *La justificación interna en la argumentación jurídica de la Corte Constitucional en la acción de tutela contra sentencia judicial por defecto fáctico*. Colombia: Revista Ratio Juris. Vol. 7 N° 14.

ANEXOS:

ANEXO 1: Tabla de categorización de variables

Título: Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.

Problema de investigación	Objetivos de investigación	Categorías / Variables	Definición conceptual	Subcategoría (Dimensiones)	Indicadores (Códigos)
¿De qué manera el principio de motivación se relaciona con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021?	<p>General: Determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.</p> <p>Específico: a) Definir a nivel doctrinario y jurisprudencial las dimensiones o lineamientos</p>	Principio de motivación	Justificación razonada que hace jurídicamente aceptable una decisión judicial. La motivación se entiende como sinónimo de justificación y por ello la esencia de este concepto se encuentra en que su decisión cuenta con un sustento fáctico, probatorio y jurídico. (Villegas, 2014, p. 299)	Sustento Fáctico. (Los hechos)	Afirmación acerca de aquello que aconteció en el plano de los hechos.
				El adjetivo fáctico, procede del vocablo latino factum, que alude a aquello vinculado a los hechos, en ese contexto, la premisa fáctica en el ámbito jurídico es una afirmación acerca de aquello que aconteció en el plano de los hechos (Zuluaga, 2012, p.93)	
				Sustento Probatorio. (Las pruebas) Corresponde al juez lo atinente al ámbito probatorio si es razonable o no, debiendo expresar razonablemente los hechos probados e improbados. (Zuluaga, 2012, p.91)	Expresión de razonabilidad o no del ámbito probatorio Hechos probados Hechos improbados
				Sustento Jurídico. (Fundamentos de derecho) La premisa normativa debe tener un supuesto normativo, una consecuencia jurídica y ser válida conforme al	Supuesto normativo Consecuencia Jurídica Validez conforme al ordenamiento jurídico.

<p>del principio de motivación</p> <p>b) Analizar las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.</p> <p>c) Verificar la relación entre el sustento fáctico, sustento probatorio y el sustento jurídico del principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.</p>	<p>ordenamiento jurídico. (Zuluaga, 2012, p.93)</p>	<p>Se conoce como decisión judicial a la resolución o fallo que es emitido por una autoridad Judicial, por su parte, es lo que está vinculado a la aplicación de las leyes y al desarrollo de un juicio. Entre tanto, poseen tres partes o elementos, esto es, expositiva, considerativa y resolutive. (Pérez y Merino, 2014)</p>	<p>Elemento Expositivo. Contiene la relación o descripción abreviada, precisa, sucesiva y cronológica de los actos procesales substanciales, desde la comisión de los hechos descritos en la teoría de caso, hasta el momento anterior de la sentencia. (Cárdenas, 2008)</p> <p>Elemento Considerativo. Contiene la parte racionalmente jurídica y fáctica de la sentencia. En ella el magistrado expone la actividad o tarea razonada, valorativa y jurídica que realiza y fundamentada, en el propósito de resolver o solucionar la causa. (AMAG, 2015). El objetivo es ejecutar el mandato Constitucional de la motivación escrita de las resoluciones judiciales. Se hace de conocimiento a las partes y a la sociedad civil. Después de realizar una valoración individual y conjunta de las pruebas las razones por las cuales la pretensión ha sido admitida o desestimada. En esta sección considerativa, el juzgador, teniendo en examen lo expuesto por el Ministerio Público y por la Defensa según sea el caso, establece la norma que aplicará para resolver. (Cárdenas. 2008)</p>	<p>Descripción abreviada, precisa, sucesiva y cronológica de los actos procesales.</p> <p>Parte racionalmente jurídica y fáctica de la sentencia.</p> <p>Exposición de la actividad razonada, valorativa, jurídica y fundamentada de la resolución del caso.</p> <p>Motivación escrita por mandato Constitucional.</p> <p>Valoración individual y conjunta de las pruebas.</p> <p>Establece la norma a aplicar para resolver el caso</p>
---	---	---	---	--

Elemento Resolutivo.

Es la parte final de la decisión y conclusión de todo lo anterior, en el que, valorando las pruebas, juzgando los hechos según la sana crítica, en especial conforme a los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, permite dar por finalizado un litigio o declarar la responsabilidad penal, con pronunciamiento de la respecto de la reparación civil. (AMAG, 2015).

Valoración de las pruebas

Juzgando los hechos según la sana crítica.

Principios de la lógica.

Máximas de la experiencia

Da por finalizado el litigio o declara la responsabilidad penal.

ANEXO 2: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.
Nombre :
Cargo :
Institución :

Objetivo General

Determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021

Preguntas:

1. ¿De qué manera considera Ud. que se relaciona el principio de motivación con las decisiones judiciales (sentencias) emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera Ud. que las decisiones judiciales (sentencias) emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas cumplen la garantía Constitucional de la debida motivación? Fundamente su respuesta.

.....
.....

Objetivo Específico 1

Definir a nivel doctrinario y jurisprudencial las dimensiones o lineamientos del principio de motivación

Preguntas:

1. ¿Cómo define Ud. al principio de la debida motivación?

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Qué lineamientos o dimensiones de motivación considera que deben de seguir los magistrados al momento de emitir sus decisiones judiciales (sentencias)?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2

Analizar las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021

Preguntas:

1. Desde su experiencia, ¿Considera que los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas expresan suficientes razones o justificaciones objetivas al momento de la emisión de las sentencias? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera que en la emisión de las decisiones judiciales (sentencias) de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas existe la expresión cabal de razonabilidad del ámbito probatorio (valoración individual y conjunta de la prueba)? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera Ud. que los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas al momento de emitir sus decisiones judiciales (sentencias) están cumpliendo con los lineamientos de la motivación interna del razonamiento (validez en la inferencia y coherencia narrativa) y la motivación externa (justificación de premisas)? Si – No ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3

Verificar la relación entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021

Preguntas:

1. ¿Cuál es la relación que debe de existir entre en el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas?

.....
.....
.....

.....
.....

2. ¿Considera Ud. que existe una reciprocidad lógica entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico con las decisiones judiciales adoptadas por los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas? Fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....
.....

Sello y firma del entrevistado

Gracias por su participación.

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

Título : Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.	
Título del documento	
Órgano emisor	
Hechos	
Análisis de contenido (Parte considerativa, expositiva y resolutive)	
Aporte a la investigación	
Apreciación crítica / conclusión	

Anexo 4: Evaluación por juicio de expertos.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

SEÑOR:

DR. EUCLIDES WALTER LUQUE CHUQUIJA

Presente. -

Asunto: *Validación de instrumentos a través de juicio de experto.*

Me es muy grato dirigirme a Usted, para expresarle mi saludo y a su vez, hacer de conocimiento que siendo mi persona estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para desarrollar mi investigación con la cual optaré el grado de magister en Derecho Penal y Procesal Penal. El título de la tesis es: "Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021"; y, siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a Usted, por su connotada experiencia en temas de investigación científica. El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Matriz de consistencia.
- Certificado de validez del contenido del instrumento de guía de entrevista.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima, agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente:

Noé Sanchez Contreras

DNI N° 71098655



Definiciones conceptuales de categorías y subcategorías

Definición de la primera categoría: Principio de motivación:

Justificación razonada que hace jurídicamente aceptable una decisión judicial. La motivación se entiende como sinónimo de justificación y por ello la esencia de este concepto se encuentra en que su decisión cuenta con un sustento fáctico, probatorio y jurídico. (Villegas, 2014, p. 299).

a) Definición de primera sub categoría: Sustento Fáctico (hechos)

El adjetivo fáctico, procede del vocablo latino factum, que alude a aquello vinculado a los hechos, en ese contexto, la premisa fáctica en el ámbito jurídico es una afirmación acerca de aquello que aconteció en el plano de los hechos (Zuluaga, 2012, p.93).

b) Definición de segunda sub categoría: Sustento Probatorio (pruebas)

Corresponde al juez lo atinente al ámbito probatorio si es razonable o no, debiendo expresar razonablemente los hechos probados e improbados (Zuluaga, 2012, p.91).

c) Definición de tercera sub categoría: Sustento Jurídico (fundamentos de derecho)

La premisa normativa debe tener un supuesto normativo, una consecuencia jurídica y ser válida conforme al ordenamiento jurídico (Zuluaga, 2012, p.93).

Definición de segunda categoría: Decisiones Judiciales

Se conoce como decisión judicial a la resolución o fallo que es emitido por una autoridad Judicial, por su parte, es lo que está vinculado a la aplicación de las leyes y al desarrollo de un juicio. Entre tanto, poseen tres partes o elementos, esto es, expositiva, considerativa y resolutive. (Pérez y Merino, 2014).

a) Definición de primera sub categoría: Elemento Expositivo

Contiene la relación o descripción abreviada, precisa, sucesiva y cronológica de los actos procesales substanciales, desde la comisión de los hechos



descritos en la teoría de caso, hasta el momento anterior de la sentencia. (Cárdenas, 2008).

b) Definición de segunda sub categoría: Elemento Considerativo

Contiene la parte racionalmente jurídica y fáctica de la sentencia. En ella el magistrado expone la actividad o tarea razonada, valorativa y jurídica que realiza y fundamentada, en el propósito de resolver o solucionar la causa. (AMAG, 2015). El objetivo es ejecutar el mandato Constitucional de la motivación escrita de las resoluciones judiciales. Se hace de conocimiento a las partes y a la sociedad civil. Después de realizar una valoración individual y conjunta de las pruebas las razones por las cuales la pretensión ha sido admitida o desestimada. En esta sección considerativa, el juzgador, teniendo en examen lo expuesto por el Ministerio Público y por la Defensa según sea el caso, establece la norma que aplicará para resolver. (Cárdenas. 2008).

c) Definición de tercera sub categoría: Elemento Resolutivo

Es la parte final de la decisión y conclusión de todo lo anterior, en el que, valorando las pruebas, juzgando los hechos según la sana crítica, en especial conforme a los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, permite dar por finalizado un litigio o declarar la responsabilidad penal, con pronunciamiento respecto de la reparación civil. (AMAG, 2015).



Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	Participantes
Principio de motivación	Sustento fáctico	Fiscales Penales	Entrevista	Guía de entrevista	3 fiscales Penales
	Sustento Probatorio	Jueces penales			3 jueces penales
	Sustento Jurídico	Abogados litigantes			3 abogados litigantes
Decisiones Judiciales	Elemento Expositivo	(Defensores públicos y privados)	Entrevista	Guía de entrevista	3 abogados litigantes
	Elemento Considerativo				
	Elemento Resolutivo				



Matriz de consistencia

Nombre: Noe Sanchez Contreras

Título: Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021</p>	Principio de motivación	<p>Sustento Fático</p> <p>Sustento Probatorio</p>	<p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Tipo de investigación: Básico.</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo.</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada.</p>
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera el principio de motivación se relaciona con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021?</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>1: Definir a nivel doctrinario y jurisprudencial las dimensiones o lineamientos del principio de motivación.</p> <p>2: Analizar las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.</p> <p>3: Verificar la relación entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.</p>	Decisiones judiciales	<p>Sustento Jurídico</p> <p>Elemento Expositivo</p> <p>Elemento Considerativo</p> <p>Elemento Resolutivo</p>	<p>Escenario de estudio: Distrito Judicial de Amazonas.</p> <p>Participantes: 4 Fiscales Penales, 4 Abogados litigantes (Defensores públicos y privados)</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista.</p> <p>Métodos: Analítico, comparativo, sintético y hermenéutico.</p>

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

N°	Objetivos/Interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo General:								
Determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿De qué manera considera Ud. que se relaciona el principio de motivación con las decisiones judiciales (sentencias) emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas?	X		X		X		
2	¿Considera Ud. que las decisiones judiciales (sentencias) emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas cumplen la garantía Constitucional de la debida motivación? Fundamente su respuesta,	X		X		X		
Objetivo Específico 1:								
Definir a nivel doctrinario y jurisprudencial las dimensiones o lineamientos del principio de motivación		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cómo define Ud. al principio de la debida motivación?	X		X		X		
2	¿Qué lineamientos o dimensiones de motivación considera que deben de seguir los magistrados al momento de emitir sus decisiones judiciales (sentencias)?	X		X		X		
Objetivo Específico 2:								
Analizar las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021 situación jurídica de contumacia en el Distrito Judicial de Amazonas.		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Desde su experiencia, ¿Considera que los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas expresan suficientes razones o justificaciones objetivas al momento de emisión de las sentencias? Fundamente su respuesta.?	X		X		X		
2	¿Considera que en la emisión de las decisiones judiciales (sentencias) de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas existe la expresión cabal de razonabilidad del	X		X		X		



	ámbito probatorio (valoración individual y conjunta de la prueba)? Fundamente su respuesta.	X		X		X		
3	¿Considera Ud. que los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas al momento de emitir sus decisiones judiciales (sentencias) están cumpliendo con los lineamientos de la motivación interna del razonamiento (validez en la inferencia y coherencia narrativa) y la motivación externa (justificación de premisas)? Si – No ¿Por qué?	X		X		X		
Objetivo Específico 3: Verificar la relación entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cuál es la relación que debe de existir entre en el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas?	X		X		X		
2	¿Considera Ud. que existe una reciprocidad lógica entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico con las decisiones judiciales adoptadas por los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas? Fundamente su respuesta	X		X		X		

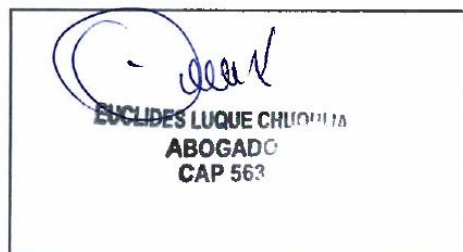
Fuente: Elaboración propia, 2023, Chachapoyas.

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()

Apellidos y Nombres del Validador : Euclides Walter Luque Chuquiya DNI N° 01991955
Especialidad del validador : Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Federico Villareal
Abogado y docente universitario, con experiencia en el área de proyectos e investigación

Julio, 2023



1. **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
3. **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

NOTA: Se señala suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

SEÑOR:

MG. EDDY MARTÍNEZ CHASQUERO

Presente. -

Asunto: *Validación de instrumentos a través de juicio de experto.*

Me es muy grato dirigirme a Usted, para expresarle mi saludo y a su vez, hacer de conocimiento que siendo mi persona estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para desarrollar mi investigación con la cual optaré el grado de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal. El título de la tesis es: "Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021"; y, siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a Usted, por su connotada experiencia en temas de investigación científica. El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Matriz de consistencia.
- Certificado de validez del contenido del instrumento de guía de entrevista.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima, agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente:



Eddy Martínez Chasquero



Definiciones conceptuales de categorías y subcategorías

Definición de la primera categoría: Principio de motivación:

Justificación razonada que hace jurídicamente aceptable una decisión judicial. La motivación se entiende como sinónimo de justificación y por ello la esencia de este concepto se encuentra en que su decisión cuenta con un sustento fáctico, probatorio y jurídico. (Villegas, 2014, p. 299).

a) Definición de primera sub categoría: Sustento Fáctico (hechos)

El adjetivo fáctico, procede del vocablo latino factum, que alude a aquello vinculado a los hechos, en ese contexto, la premisa fáctica en el ámbito jurídico es una afirmación acerca de aquello que aconteció en el plano de los hechos (Zuluaga, 2012, p.93).

b) Definición de segunda sub categoría: Sustento Probatorio (pruebas)

Corresponde al juez lo atinente al ámbito probatorio si es razonable o no, debiendo expresar razonablemente los hechos probados e improbados (Zuluaga, 2012, p.91).

c) Definición de tercera sub categoría: Sustento Jurídico (fundamentos de derecho)

La premisa normativa debe tener un supuesto normativo, una consecuencia jurídica y ser válida conforme al ordenamiento jurídico (Zuluaga, 2012, p.93).

Definición de segunda categoría: Decisiones Judiciales

Se conoce como decisión judicial a la resolución o fallo que es emitido por una autoridad Judicial, por su parte, es lo que está vinculado a la aplicación de las leyes y al desarrollo de un juicio. Entre tanto, poseen tres partes o elementos, estos es, expositiva, considerativa y resolutive. (Pérez y Merino, 2014).

a) Definición de primera sub categoría: Elemento Expositivo



Contiene la relación o descripción abreviada, precisa, sucesiva y cronológica de los actos procesales substanciales, desde la comisión de los hechos descritos en la teoría de caso, hasta el momento anterior de la sentencia. (Cárdenas, 2008).

b) Definición de segunda sub categoría: Elemento Considerativo

Contiene la parte racionalmente jurídica y fáctica de la sentencia. En ella el magistrado expone la actividad o tarea razonada, valorativa y jurídica que realiza y fundamentada, en el propósito de resolver o solucionar la causa. (AMAG, 2015). El objetivo es ejecutar el mandato Constitucional de la motivación escrita de las resoluciones judiciales. Se hace de conocimiento a las partes y a la sociedad civil. Después de realizar una valoración individual y conjunta de las pruebas las razones por las cuales la pretensión ha sido admitida o desestimada. En esta sección considerativa, el juzgador, teniendo en examen lo expuesto por el Ministerio Público y por la Defensa según sea el caso, establece la norma que aplicará para resolver. (Cárdenas, 2008).

c) Definición de tercera sub categoría: Elemento Resolutivo

Es la parte final de la decisión y conclusión de todo lo anterior, en el que, valorando las pruebas, juzgando los hechos según la sana crítica, en especial conforme a los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, permite dar por finalizado un litigio o declarar la responsabilidad penal, con pronunciamiento respecto de la reparación civil. (AMAG, 2015).



Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	Participantes	
Principio de motivación	Sustento fáctico	Fiscales Penales	Entrevista	Guía de entrevista	3 fiscales Penales	
	Sustento Probatorio	Jueces penales			3 jueces penales	
	Sustento Jurídico	Abogados litigantes			3 abogados litigantes	
Decisiones Judiciales	Elemento Expositivo	(Defensores públicos y privados)	Entrevista	Guía de entrevista	3 abogados litigantes	
	Elemento Considerativo					
	Elemento Resolutivo					



Matriz de consistencia

Nombre: Noe Sanchez Contreras

Titulo: Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>1: Definir a nivel doctrinario y jurisprudencial las dimensiones o lineamientos del principio de motivación.</p> <p>2: Analizar las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.</p> <p>3: Verificar la relación entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.</p>	Principio de motivación	<p>Sustento Fáctico</p> <p>Sustento Probatorio</p> <p>Sustento Jurídico</p>	<p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Tipo de investigación: Básico.</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo.</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada.</p> <p>Escenario de estudio: Distrito Judicial de Amazonas.</p> <p>Participantes: 4 Fiscales Penales, 4 Abogados litigantes (Defensores públicos y privados)</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista.</p> <p>Métodos: Analítico, comparativo, sintético y hermenéutico.</p>
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera el principio de motivación se relaciona con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021?</p>		Decisiones judiciales	<p>Elemento Expositivo</p> <p>Elemento Considerativo</p> <p>Elemento Resolutivo</p>	



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

N°	Objetivos/interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo General: Determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿De qué manera considera Ud. que se relaciona el principio de motivación con las decisiones judiciales (sentencias) emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas?	X		X		X		
2	¿Considera Ud. que las decisiones judiciales (sentencias) emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas cumplen la garantía Constitucional de la debida motivación? Fundamente su respuesta.	X		X		X		
Objetivo Especifico 1: Definir a nivel doctrinario y jurisprudencial las dimensiones o lineamientos del principio de motivación		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cómo define Ud. al principio de la debida motivación?	X		X		X		
2	¿Qué lineamientos o dimensiones de motivación considera que deben de seguir los magistrados al momento de emitir sus decisiones judiciales (sentencias)?	X		X		X		
Objetivo Especifico 2: Analizar las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021 situación jurídica de contumacia en el Distrito Judicial de Amazonas.		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Desde su experiencia, ¿Considera que los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas expresan suficientes razones o justificaciones objetivas al momento de emisión de las sentencias? Fundamente su respuesta.?	X		X		X		
2	¿Considera que en la emisión de las decisiones judiciales (sentencias) de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas existe la expresión cabal de razonabilidad?	X		X		X		



	del ámbito probatorio (valoración individual y conjunta de la prueba)? Fundamente su respuesta.	X		X		X	
3	¿Considera Ud. que los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas al momento de emitir sus decisiones judiciales (sentencias) están cumpliendo con los lineamientos de la motivación interna del razonamiento (validez en la inferencia y coherencia narrativa) y la motivación externa (justificación de premisas)? Si - No ¿Por qué?	X		X		X	
Objetivo Específico 3: Verificar la relación entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.		SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	¿Cuál es la relación que debe de existir entre en el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas?	X		X		X	
2	¿Considera Ud. que existe una reciprocidad lógica entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico con las decisiones judiciales adoptadas por los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas? Fundamente su respuesta	X		X		X	

Fuente: Elaboración propia, 2023, Chachapoyas.

Observaciones:

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable ()



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Apellidos y Nombres del Validador

: Eddy Martínez Chasquero

DNI N° 27749771

Especialidad del validador

: Magíster por la Universidad Paulo Freire de Nicaragua

Juez Superior de la Sala Penal de Apelaciones de Bagua - Amazonas, con alta experiencia en materia de derecho penal y procesal penal.

Julio, 2023

Mg. Eddy Martínez Chasquero
JUEZ SUPERIOR
SALA PENAL DE APELACIONES Y LIQUIDADORA DE BAGUA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS
PODER JUDICIAL

1. **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
3. **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

NOTA: Se señala suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a):

Dra. Rosa Ysabel Bazán Valque

Presente. -

Asunto: *Validación de instrumentos a través de juicio de experto.*

Me es muy grato dirigirme a Usted, para expresarle mi saludo y a su vez, hacer de conocimiento que siendo mi persona estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo, sede Trujillo, requiero validar los instrumentos con los cuales recogeré la información necesaria para desarrollar mi investigación con la cual optaré el grado de magister en Derecho Penal y Procesal Penal. El título de la tesis es: "Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021"; y, siendo imprescindible contar con la aprobación de profesionales especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a Usted, por su connotada experiencia en temas de investigación científica. El expediente de validación que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
- Matriz de categorización.
- Guía de entrevista.
- Matriz de consistencia.
- Certificado de validez del contenido del instrumento de guía de entrevista.

Hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima, agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente:



Noe Sanchez Contreras

DNI N° 71098655



Definiciones conceptuales de categorías y subcategorías

Definición de la primera categoría: Principio de motivación:

Justificación razonada que hace jurídicamente aceptable una decisión judicial. La motivación se entiende como sinónimo de justificación y por ello la esencia de este concepto se encuentra en que su decisión cuenta con un sustento fáctico, probatorio y jurídico. (Villegas, 2014, p. 299).

a) Definición de primera sub categoría: Sustento Fáctico (hechos)

El adjetivo fáctico, procede del vocablo latino factum, que alude a aquello vinculado a los hechos, en ese contexto, la premisa fáctica en el ámbito jurídico es una afirmación acerca de aquello que aconteció en el plano de los hechos (Zuluaga, 2012, p.93).

b) Definición de segunda sub categoría: Sustento Probatorio (pruebas)

Corresponde al juez lo atinente al ámbito probatorio si es razonable o no, debiendo expresar razonablemente los hechos probados e improbados (Zuluaga, 2012, p.91).

c) Definición de tercera sub categoría: Sustento Jurídico (fundamentos de derecho)

La premisa normativa debe tener un supuesto normativo, una consecuencia jurídica y ser válida conforme al ordenamiento jurídico (Zuluaga, 2012, p.93).

Definición de segunda categoría: Decisiones Judiciales

Se conoce como decisión judicial a la resolución o fallo que es emitido por una autoridad Judicial, por su parte, es lo que está vinculado a la aplicación de las leyes y al desarrollo de un juicio. Entre tanto, poseen tres partes o elementos, esto es, expositiva, considerativa y resolutive. (Pérez y Merino, 2014).

a) Definición de primera sub categoría: Elemento Expositivo

Contiene la relación o descripción abreviada, precisa, sucesiva y cronológica de los actos procesales substanciales, desde la comisión de los hechos



descritos en la teoría de caso, hasta el momento anterior de la sentencia. (Cárdenas, 2008).

b) Definición de segunda sub categoría: Elemento Considerativo

Contiene la parte racionalmente jurídica y fáctica de la sentencia. En ella el magistrado expone la actividad o tarea razonada, valorativa y jurídica que realiza y fundamentada, en el propósito de resolver o solucionar la causa. (AMAG, 2015). El objetivo es ejecutar el mandato Constitucional de la motivación escrita de las resoluciones judiciales. Se hace de conocimiento a las partes y a la sociedad civil. Después de realizar una valoración individual y conjunta de las pruebas las razones por las cuales la pretensión ha sido admitida o desestimada. En esta sección considerativa, el juzgador, teniendo en examen lo expuesto por el Ministerio Público y por la Defensa según sea el caso, establece la norma que aplicará para resolver. (Cárdenas. 2008).

c) Definición de tercera sub categoría: Elemento Resolutivo

Es la parte final de la decisión y conclusión de todo lo anterior, en el que, valorando las pruebas, juzgando los hechos según la sana crítica, en especial conforme a los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, permite dar por finalizado un litigio o declarar la responsabilidad penal, con pronunciamiento respecto de la reparación civil. (AMAG, 2015).



Matriz de categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente informante	Técnica	Instrumentos	Participantes	
Principio de motivación	Sustento fáctico	Fiscales Penales	Entrevista	Guía de entrevista	3 fiscales Penales	
	Sustento Probatorio	Jueces penales			3 jueces penales	
	Sustento Jurídico	Abogados litigantes			3 abogados litigantes	
Decisiones Judiciales	Elemento Expositivo	(Defensores públicos y privados)	Entrevista	Guía de entrevista	3 abogados litigantes	
	Elemento Considerativo					
	Elemento Resolutivo					



Matriz de consistencia

Nombre: Noe Sanchez Contreras

Título: Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021</p>	Principio de motivación	<p>Sustento Fático</p> <p>Sustento Probatorio</p>	<p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Tipo de investigación: Básico.</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo.</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada.</p>
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera el principio de motivación se relaciona con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021?</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>1: Definir a nivel doctrinario y jurisprudencial las dimensiones o lineamientos del principio de motivación.</p> <p>2: Analizar las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.</p> <p>3: Verificar la relación entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.</p>	Decisiones judiciales	<p>Sustento Jurídico</p> <p>Elemento Expositivo</p> <p>Elemento Considerativo</p> <p>Elemento Resolutivo</p>	<p>Escenario de estudio: Distrito Judicial de Amazonas.</p> <p>Participantes: 4 Fiscales Penales, 4 Abogados litigantes (Defensores públicos y privados)</p> <p>Técnicas de recolección de datos: Entrevista.</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista.</p> <p>Métodos: Analítico, comparativo, sintético y hermenéutico.</p>



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE INSTRUMENTO DE GUÍA DE ENTREVISTA

N°	Objetivos/Interrogantes	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Objetivo General: Determinar la relación entre el principio de motivación y las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿De qué manera considera Ud. que se relaciona el principio de motivación con las decisiones judiciales (sentencias) emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas?	X		X		X		
2	¿Considera Ud. que las decisiones judiciales (sentencias) emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas cumplen la garantía Constitucional de la debida motivación? Fundamente su respuesta,	X		X		X		
Objetivo Específico 1: Definir a nivel doctrinario y jurisprudencial las dimensiones o lineamientos del principio de motivación		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Cómo define Ud. al principio de la debida motivación?	X		X		X		
2	¿Qué lineamientos o dimensiones de motivación considera que deben de seguir los magistrados al momento de emitir sus decisiones judiciales (sentencias)?	X		X		X		
Objetivo Específico 2: Analizar las decisiones judiciales de los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021 situación jurídica de contumacia en el Distrito Judicial de Amazonas.		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	¿Desde su experiencia, ¿Considera que los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas expresan suficientes razones o justificaciones objetivas al momento de emisión de las sentencias? Fundamente su respuesta.?	X		X		X		
2	¿Considera que en la emisión de las decisiones judiciales (sentencias) de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas existe la expresión cabal de razonabilidad del	X		X		X		



	ámbito probatorio (valoración individual y conjunta de la prueba)? Fundamente su respuesta.						
3	¿Considera Ud. que los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas al momento de emitir sus decisiones judiciales (sentencias) están cumpliendo con los lineamientos de la motivación interna del razonamiento (validez en la inferencia y coherencia narrativa) y la motivación externa (justificación de premisas)? Si – No ¿Por qué?	X		X		X	
Objetivo Específico 3: Verificar la relación entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales emitidas por los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.		SI	NO	SI	NO	SI	NO
1	¿Cuál es la relación que debe de existir entre en el sustento fáctico, probatorio y jurídico del principio de motivación con las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas?	X		X		X	
2	¿Considera Ud. que existe una reciprocidad lógica entre el sustento fáctico, probatorio y jurídico con las decisiones judiciales adoptadas por los jueces de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas? Fundamente su respuesta	X		X		X	

Fuente: Elaboración propia, 2023, Chachapoyas.

Observaciones:


Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable ()



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Apellidos y Nombres del Validador : Rosa Ysabel Bazán Valque DNI N° 33407411
Especialidad del validador : Doctora por la Universidad Cesar Vallejo
Docente universitaria, con experiencia en el área de proyectos e investigación.

Julio, 2023



Dra. Rosa Ysabel Bazán Valque
DNI N° 33407411

1. **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
2. **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.
3. **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

NOTA: Se señala suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ALDAVE HERRERA RAFAEL FERNANDO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Principio de motivación y las decisiones judiciales de los juzgados penales del Distrito Judicial de Amazonas, 2020-2021.", cuyo autor es SANCHEZ CONTRERAS NOE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 02 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALDAVE HERRERA RAFAEL FERNANDO DNI: 18099065 ORCID: 0000-0002-3046-1516	Firmado electrónicamente por: JULIUS el 12-09- 2023 16:59:10

Código documento Trilce: TRI - 0636039